



## **ACTA NÚMERO 33 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO TREINTA Y CINCO, ESQUINA CON ROSALES, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES ESTABLECIDAS, LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES Y COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANISMO, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, CONFORME AL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- 2.-** Apertura de la sesión.
- 3-** Propuesta y aprobación de la orden del día.
- 4.-** Lectura y aprobación del Acta número 32 de la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013.
- 5.-** Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación, en relación con los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral extraordinario 2013 en el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano.
- 6.-** Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre

del 2013 de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**7.-** Clausura de la sesión.

## **INICIO Y DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Muy buenos días, señores, agradezco la presencia de todos Ustedes y para dar cumplimiento al orden del día, solicito a la secretaria sea tan amable de tomar lista de asistencia.

**SECRETARIA.-** Por los Consejeros Electorales, Licenciada Marisol Cota Cajigas, presente; Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, presente; Ing. Fermín Chávez Peñúñuri, presente; Maestro Francisco Javier Zavala Segura, presente; Licenciada Sara Blanco Moreno, presente; por los Comisionados de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Licenciado Mario Aníbal Bravo Peregrina, suplente, presente; Partido Revolucionario Institucional, Licenciada María Antonieta Encinas Velarde, suplente, presente; Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Florencio Castillo Gurrola, suplente, presente; Partido del Trabajo, C. Alejandro Moreno Esquer, propietario, presente; Partido Verde Ecologista de México, Licenciada Verónica Gómez Cuadras, propietaria, presente; Movimiento Ciudadano, C.P. Manuel de Jesús León Zavala, suplente, presente; Nueva Alianza, Licenciado Carlos Sosa Castañeda, propietario, presente. Hay quórum.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Voy a solicitarles nos pongamos de pie. Siendo las once horas con un minuto del día diecisiete de Diciembre del año en curso, damos por iniciada los trabajos de esta sesión extraordinaria, pueden sentarse, muchas gracias.

Para continuar solicito a la Secretaria que en relación al **punto número 3** proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA.-** **1.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum; **2.-** Apertura de la sesión; **3.-** Propuesta y aprobación de la orden del día; **4.-** Lectura y aprobación del acta número 32 de la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013; **5.-** Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación, en relación con los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral extraordinario 2013 en el Distrito XVII, con cabecera en

Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano; **6.-** Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del 2013 de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; **7.-** Clausura de la sesión.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Señoras Consejeras Electorales, Señores Consejeros, Comisionados de los partidos políticos, tienen el uso de la voz por si desean hacer algún alguna observación, aclaración al orden del día. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.-** No sé cuándo sea el momento oportuno, pero me gustaría poner a consideración del Pleno una solicitud que hizo el Partido Acción Nacional el día de ayer, en relación al padrón de militantes de los partidos políticos, esto derivado de algunas denuncias que presentamos de unos espectaculares cuyo contenido el Instituto Federal Electoral ya declaro que es calumnioso y denostativo y no está firmado por ningún partido político, esta contratado por algunos particulares, seguramente son militantes de algún partido, es imposible saber a qué partido pertenece.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** ¿Trae Usted algún escrito?

**COMISIONADO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.-** Si, se presentó ayer en Oficialía de Partes.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Como a todo escrito le recae un acuerdo, vamos a considerarlo y en su momento le recaerá el acuerdo, pero ya Usted lo está manifestando y va a quedar asentando en actas. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** Únicamente dos cosas; con lo que respecta a la solicitud del compañero Comisionado del PAN, el Consejo se estaría extralimitando en sus funciones al estar solicitando los padrones de los afiliados de los partidos políticos, entonces, pienso que no se podría hacer, para empezar tendrían que modificarnos los estatutos, y Ustedes no tienen la

facultad para inmiscuirse en la vida interna de mi partido, para empezar, porque a nosotros también nos llegó una solicitud del padrón de afiliados pero era dirigida por el DIF, eso en cuanto al asunto ese. Si les solicitaría a la Presidenta de este Consejo que se manifestaran al respecto de los que están realizando campañas anticipadas, ya salió una declaración de Usted con lo que respecta a los informes que rinden los legisladores, hay una nota periodística de parte del Presidente del Partido Acción Nacional que dicen quienes son los militantes que buscaran la candidatura a la alcaldía de Hermosillo y menciona a los Diputados Locales Gildardo Real, Javier Neblina, Jesús Villalobos, Edmundo Briseño, Damián Zepeda y María Dolores del Rio, ahí ya lo está declarando el Presidente Municipal del PAN, que ellos van hacer los contrincantes para la elección Municipal y ellos tienen tapizada la ciudad con espectaculares y con pendones, entonces, si sería bueno que este Consejo se manifestara al respecto de que ya no es tanto el informe, sino que ya hay una declaración por parte de sus dirigentes donde están diciendo que ellos van a contender y que ellos están conteniendo la elección interna que todavía no inicia.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**

Vamos a tomar nota, les recuerdo que todavía no aprobamos el orden del día y no esta ajeno el Consejo y la Presidencia a mi cargo, de que tengan las diversas intervenciones para tratar temas de suma importancia tanto para el Consejo como para los partidos políticos en respecto a la sociedad, nada más vamos a agotar al Comisionado de Alianza para proceder. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.-** Solamente hacer una precisión en cuanto a la solicitud que hace Acción Nacional, yo la considero que si es válida, porque hay criterios establecidos que el padrón de militantes de los partidos políticos, es información pública y es obligación de nosotros el poderla proporcionar dando el nombre, domicilio y distrito al que pertenecen hasta ahí es público, y ya es un criterio de jurisprudencia si mal no recuerdo.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Gracias Comisionado. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.-** La solicitud que está haciendo Acción Nacional está fundamentada en la Ley de Transparencia y es obligación de los partidos políticos tener registrado a su padrón de militantes, el COFIPE lo señala en su artículo 22 si mal no recuerdo, y en relación a los espectaculares, también están fundamentadas en el 228 del COFIPE de los que habla el compañero.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**  
Vamos a atender la petición, si viene fundada y motivada le recaerá un acuerdo.

Vamos a continuar con la sesión, le solicito a la Secretaria sea tan amable de tomar la votación correspondiente en el sentido del orden del día presentado.

**SECRETARIA.-** Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación con la propuesta del orden del día.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

**CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.** Aprobado

**SECRETARIA.-** Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-**  
Aprobada.

**SECRETARIA.-** Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

**CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-**  
Aprobado.

**SECRETARIA.-** Licenciada Sara Blanco Moreno.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** A favor.

**SECRETARIA.-** Por unanimidad de votos se aprueba el orden del día de esta sesión.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** En desahogo al **punto numero 4** sírvase a la secretaria dar lectura para la aprobación respectiva del Acta número 32 de la Sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013.

**SECRETARIA.-** Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos

Distritales y los Consejos Municipales Electorales esta Secretaria consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación con la dispensa de lectura del proyecto del Acta número 32 de la Sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013, así como la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdos, contenido en la orden del día, toda vez que fueron circulados entre los Consejeros Electorales y los Comisionados de los Partidos Políticos.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

**CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.** Aprobada la dispensa.

**SECRETARIA.-** Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Aprobada la dispensa.

**SECRETARIA.-** Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

**CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.-** Aprobada.

**SECRETARIA.-** Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Licenciada Sara Blanco Moreno.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** A favor.

**SECRETARIA.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba la dispensa de lectura solicitada por esta Secretaria.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Tienen el uso de la voz las Señoras Consejeras y los Consejeros Electorales, así como los Comisionados de los partidos políticos por si desean hacer alguna observación al proyecto de Acta número 32 de la Sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013.

No habiendo observaciones, sírvase la Secretaría obtener la votación correspondiente.

**SECRETARIA:** Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación con la aprobación del Acta número 32 de la Sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre del 2013.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

**CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.** Aprobada

**SECRETARIA.-** Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Aprobada.

**SECRETARIA.-** Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

**CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.-** Aprobada

**SECRETARIA.-** Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Licenciada Sara Blanco Moreno.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** A favor.

**SECRETARIA.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba el proyecto de Acta Número 32 de la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre del 2013, la cual pasara a firma para los efectos legales correspondientes.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Para continuar con el orden del día en el **punto número 5** y en virtud de que el referido proyecto se entregó a los Consejeros Electorales y los Comisionados de los partidos políticos y aprobada que fue la dispensa de su lectura, solicito a la Secretaria dé lectura a los puntos del *"Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado"*

*de Sonora, para su aprobación, en relación con los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano."*

**SECRETARIA.-** Consejera Presidenta nada más antes de dar lectura a los puntos, se va a hacer una corrección en el Proyecto de Acuerdo que fue circulado, específicamente en la página número 3, el resultando décimo primero se elimina.

Procedo a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**"PRIMERO.** *Que en términos del artículo 98 fracciones I, XI, XXIII y XLI del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver sobre el Dictamen que presenta la Comisión Ordinaria de Fiscalización sobre los informes integrales de gastos de campaña electoral del proceso extraordinario 2013.*

**SEGUNDO.-***Se tienen por presentados los informes integrales de campaña electoral correspondientes al proceso electoral extraordinario 2013, a cargo de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, en los términos del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y que se transcribe en el Considerando 24 y del presente acuerdo, se concluye aprobar los informes de mérito en los términos señalados en el punto Resolutivo Cuarto del Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización.*

**CUARTO.-** *Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.*

**QUINTO.-** *Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana así como en la página de internet del mismo Organismo para conocimiento general y efectos legales correspondientes.*

**SEXTO.-** *Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo."*

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Señoras Consejeras, Señores Consejeros, Comisionados de los partidos políticos, tienen el uso de la voz por si desean hacer alguna observación al proyecto de referencia.



No habiendo observación alguna, sírvase a la Secretaria a tomar la votación correspondiente.

**SECRETARIA.-** Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al del *"Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación, en relación con los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano."*

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

**CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.** Aprobada.

**SECRETARIA.-** Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Aprobada.

**SECRETARIA.-** Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

**CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.-** Aprobada.

**SECRETARIA.-** Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Licenciada Sara Blanco Moreno.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** A favor.

**SECRETARIA.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba el proyecto de acuerdo contenido en el punto número 5 del orden del día, el cual pasara a firma para que surta los efectos legales correspondientes. *(Se inserta texto íntegro)*

## **"ACUERDO NÚMERO 77**

**QUE RESUELVE SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**V I S T O S** para resolver en definitiva sobre el Dictamen que la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual presenta a consideración del Pleno, en relación a los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, y

#### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.** Que con fecha de diez de Noviembre del año dos mil once, el entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 38 "*SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LA REINTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL*", mediante el cual se desprende la nueva conformación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, quedando integrada por los siguientes Consejeros Electorales: Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri, Licenciada Sara Blanco Moreno y Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, recayendo el cargo de Presidente en ésta última.

**SEGUNDO.** Que el día diez de Enero del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública, el Acuerdo número 10 "*POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO SUS ANEXOS*".

**TERCERO.** Que el día treinta y uno de Enero del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 13 "*MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, SUS COMISIONES, LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2012*" por medio del cual modificó los artículos 45 y 26 respecto a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, así como las funciones de la Comisión de Fiscalización, respectivamente.

**CUARTO.** Que mediante acuerdo número 27 “ *RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LO PARTICULAR DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS*”, de fecha diez de Marzo del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral, en sesión pública aprobó en lo particular el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y anexos, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día veinte de Marzo del año dos mil doce.

**QUINTO.** Que con fecha nueve de Noviembre del año dos mil doce, el entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 225 “*SE APRUEBA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN*”, quedando integrada por los siguientes consejeros electorales: Maestro Francisco Javier Zavala Segura, Licenciada Sara Blanco Moreno y Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, recayendo el cargo de Presidente en ésta última.

**SEXTO.** Que con fecha de quince de marzo del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública el acuerdo número 27 “*POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ALIANZAS Y COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA*”, mediante el cual se observa en su punto VIII, que la suma de los recursos para la realización de propaganda y actos de precampaña electoral, que destinen todos los precandidatos de un partido y para una elección determinada, no podrá rebasar los topes que el mismo partido determine y que en ningún caso podrán ser superiores al 25% del tope de gastos de campaña que para esa dicha elección haya fijado este Consejo Estatal Electoral.

**SÉPTIMO.** Que el día diecisiete de agosto del año dos mil trece, feneció el término de los partidos políticos para presentar los informes integrales de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013.

**OCTAVO.** Que en cumplimiento al artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013.

**NOVENO.** Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación que soporta los ingresos y egresos de las actividades tendientes a la obtención de voto durante el proceso electoral extraordinario 2013 proporcionada por los partidos políticos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se

verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras de los informes de mérito, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.

**DÉCIMO.** Que el día quince de octubre del presente año, mediante oficio número CEE/CF/71/2013 de misma fecha, la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dictamen aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo someta a consideración del Pleno de dicho organismo electoral, y

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establecerán las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

**2.-** Que en términos del párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y las demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; así mismo es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

**3.-** Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos, de conformidad con lo que establezca la ley.

**4.-** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.

**5.-** Que el artículo 1 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora. De igual forma el dispositivo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán rectores en la función electoral y que la interpretación del Código Electoral se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**6.-** Que el diverso 84 del Código Electoral Local, establece en su último párrafo que las actividades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán por los

principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad y objetividad.

**7.-** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos.

**8.-** Que respecto a lo que señala el dispositivo 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el Pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el Código Electoral citado y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.

**9.-** Que de acuerdo al numeral 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas y campañas electorales, y presentar al Pleno los proyectos de dictamen respectivos.

**10.-** Que de conformidad con las fracciones I, II, III, IV, X y XX del artículo 26 del Reglamento que Regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales auditados por contador público certificado, integrales de precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes, y en su caso, el proyecto de dictamen en cuanto al informe integral de campaña correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral.

**11.-** Que el diverso 159 del Código Electoral Local, establece que corresponde a las dirigencias estatales de los partidos autorizar a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas al interior de cada partido en busca de la nominación a un puesto de elección popular, de manera previa al evento de postulación o designación de los candidatos, conforme a sus estatutos, acuerdos de sus órganos de representación y disposiciones del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

**12.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Código Electoral Local, se entiende por "campaña Electoral" como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos, las alianzas, coaliciones y sus respectivos candidatos, para la obtención del voto.

**13.-** Que los candidatos podrán realizar aportaciones a sus propias campañas proselitistas mediante aportaciones privadas al partido correspondiente, el cual lo transferirá dentro de las 72 horas siguientes, a la campaña local que corresponda de conformidad con el artículo 31 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**14.-** Que el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán presentar, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al de cierre de campañas electorales, los informes de gastos de cada una de las campañas en las elecciones respectivas, que contendrán, al menos, origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes. Reglamentándose los mismos para la forma y efectos en los lineamientos generales que establezca el Consejo Estatal.

**15.-** Que en lo particular, el artículo 170 del Código Electoral Local establece que los gastos que efectúen durante la precampaña electoral los precandidatos de un mismo partido y para un mismo cargo serán contabilizados como parte de los gastos de campaña para la elección correspondiente.

**16.-** Que el numeral 25 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que es un derecho de los partidos, alianzas o coaliciones acceder a los medios masivos de comunicación, y que en el caso de que dos o más candidatos o precandidatos se beneficien del mismo acto de propaganda de campaña o precampaña, se deberá de determinar la distribución de los gastos de campaña.

**17.-** Que el artículo 61 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos obliga que los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Comisión cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.

**18.-** Que de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los recursos en efectivo proveniente de financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente del partido, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña, de las cuales deberá dar cuenta conforme al artículo 32 fracción IV, último párrafo del mismo Reglamento y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. El titular de estas cuentas será invariablemente el partido. Las demás aportaciones deberán realizarse a través del Órgano Interno de Finanzas del partido, en caso de aportaciones en especie los candidatos quedan obligados a cumplir con la normatividad aplicable para la recepción de esta clase de aportaciones.

**19.-** Que de acuerdo a lo artículo 65 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los Sujetos Obligados no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del Sujeto Obligado y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada

banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CDE referida en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo correspondiente, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberán conservarse anexo al recibo y a la póliza, correspondientes.

**20.-** Que el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos, establece que las aportaciones en especie como suministros, materiales y servicios, deberán registrarse a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- I. Con la factura correspondiente a nombre del aportante, se registrará el valor consignado en tal documento.
- II. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor a \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de una cotización solicitada por el Sujeto Obligado.
- III. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor a \$5,000 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) y hasta \$25,000 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el Sujeto Obligado, de las cuales se tomará el valor promedio.
- IV. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor a \$25,000 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el Sujeto Obligado, de las cuales se tomará el valor promedio.

**21.-** Que el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización establece que los precandidatos y candidatos que realicen aportaciones a sus precampañas y campañas, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento antes mencionado, así como con los requisitos que establezca el Código.

**22.-** Que el artículo 3 de los Lineamientos para la comprobación de los Gastos de Precampañas y Campañas, incluyendo los Gastos en Medios de Comunicación, para la Fiscalización de los Recursos de los partidos, Alianzas, Coaliciones, Precandidatos y Candidatos y los Formatos para la Presentación de Informes de dichos Gastos, establece que para el manejo del financiamiento público y privado, los partidos, alianzas o coaliciones aperturarán cuentas bancarias a nombre de los mismos, para efecto de administrar las precampañas y campañas respectivamente. De igual manera tendrán que informar por escrito tres días antes del inicio de las precampañas y campañas de la elección correspondiente a la Comisión ordinaria de Fiscalización las personas designadas para la administración de dichos recursos en cada una de las precandidaturas y candidaturas.

**23.-** Que en el artículo 4 de los Lineamientos para la comprobación de los gastos de precampañas y campañas para la fiscalización de los recursos de los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos y candidatos y los formatos para la presentación de dichos informes, estipula que todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos y candidatos provenientes del financiamiento público y privado, deberán depositarse en las cuentas bancarias que para tal efecto aperturen los partidos, alianzas o coaliciones en términos del artículo 3 de los lineamientos antes citados y que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice cada uno de estos. Los partidos, alianzas o coaliciones deberán informar al Consejo Estatal Electoral de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato con la institución bancaria respectiva, acompañando copia del mismo. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Comisión Ordinaria de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

**24.-** Que de la revisión efectuada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, en relación a los informes integrales de campaña electoral del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, la Comisión presentó a consideración del pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Dictamen que se transcribe a continuación:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN CON RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, DE LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MOVIMIENTO CIUDADANO QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN.**

**1. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Que el día diecisiete de agosto del año dos mil trece, finalizó el término señalado por el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de gasto de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de gasto de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización, comisionó al personal de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización para efectuar la revisión a los informes de gasto de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en



*ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, de los partidos políticos: Acción Nacional mediante oficio número CEE/CF-051/2013, Revolucionario Institucional mediante oficio número CEE/CF-052/2013, de la Revolución Democrática mediante oficio número CEE/CF-053/2013, del Trabajo mediante oficio número CEE/CF-054/2013, Verde Ecologista de México mediante oficio número CEE/CF-055/2013 y Movimiento Ciudadano mediante oficio número CEE/CF-056/2013 49/2013, todos los oficios fechados con diecinueve de agosto del año dos mil trece.*

**CUARTO.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación que soporta los ingresos y egresos para las actividades tendientes a la obtención de voto durante del proceso electoral extraordinario, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas. Y*

## **2. CONSIDERANDO**

**I.** *Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

**II.** *Que el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.*

**III.** *Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.*

**IV.** *Que bajo ese contexto el dispositivo 94 establece en su fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.*

**V.-** *Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la organización del proceso electoral, así como a las prerrogativas*

---

*de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.*

**VI.** *Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone el artículo 367.*

**VII.** *Que la legislación electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.*

**VIII.** *Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.*

**IX.** *Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.*

**X.** *Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral Local, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.*

**XI.** *Que el artículo 33 del Código Local, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.*

**XII.** *Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.*

**XIII.** *Que el diverso 36 de la normatividad electoral local establece que los partidos, alianzas o coaliciones deberán presentar, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al de cierre de campañas electorales, los informes de gastos de cada una de las campañas en las elecciones respectivas, que contendrán, al menos, origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes.*

**XIV.** *Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión Ordinaria de Fiscalización contará hasta con cuarenta y cinco días para revisar los informes de campaña, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, omisiones o errores se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan dentro del período*

*del proceso de revisión, así mismo, el segundo párrafo de la fracción II antes referida señala que terminado el periodo de revisión se notificará al partido, alianza o coalición que hubiere incurrido en irregularidades, omisiones o errores, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de dicha la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.*

**XV.** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 368 en relación con el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, garantizará en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos para ser requeridos con motivo de los procesos de fiscalización, al otorgarles la oportunidad para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y presenten la documentación con la que solventan cada una de las observaciones detectadas.*

**XVI.** *Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.*

**XVII.-** *Que el artículo 174 del Código Electoral para el Estado de Sonora establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso, el cual estará integrado por veintidós diputados electos de forma directa por el principio de mayoría relativa y hasta doce diputados por el principio de representación proporcional.*

**XVIII.-** *Que de conformidad con el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el plazo para el registro de candidatos en el año de la elección, iniciará dieciocho días antes del inicio de la campaña correspondiente a cada elección y concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña.*

**XIX.-** *Que de acuerdo con el artículo 197 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que las solicitudes de registro de candidatos para Diputados por el principio de mayoría relativa, indistintamente se presentaran, ante el Consejo Distrital correspondiente o ante el Consejo Estatal.*

**XX.-** *Que el artículo 209 fracción II del Código, señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal mediante la siguiente base:*

**II.-** *En el caso de las campañas para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el tope máximo será la suma resultante de realizar los siguientes cálculos:*

- a)** *El monto que resulte de multiplicar el 15 por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del estado por el número de electores que estén inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado con derecho a participar en la elección distrital correspondiente; y*
- b)** *El monto que resulte de multiplicar 50 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número de secciones electorales que contenga el distrito.*

**XXI.-** *Que de acuerdo con el artículo 210 de Código Electoral para el Estado de Sonora, la campaña electoral, para los efectos del Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos, las alianzas, coaliciones y sus respectivos candidatos, para la obtención del voto.*

*Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o sus voceros o los de los partidos, alianzas o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.*

*Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el plazo comprendido entre el inicio de la precampaña y la conclusión de la campaña electoral difunden los partidos, las alianzas, las coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de manifestar y promover el apoyo, rechazo o descalificación, a alguna candidatura, partidos, alianzas o coaliciones, o a sus simpatizantes.*

*La producción y difusión que los partidos, alianzas o coaliciones, precandidatos, candidatos registrados o sus simpatizantes realicen de propaganda que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas, sin perjuicio de las sanciones a que den lugar, se computarán para efectos de la determinación de los gastos de campaña o precampaña correspondiente.*

*Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos, alianzas y coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

**XXII.-** *Que de conformidad con el artículo 215 del Código Electoral para el Estado de Sonora, las campañas electorales se realizarán dentro de los siguientes plazos:*

**I.-** *Para Gobernador del Estado, iniciarán noventa y tres días antes de la fecha de la jornada electoral;*

**II.-** *Para Diputados por el principio de mayoría relativa, iniciarán sesenta y tres días antes de la fecha de la jornada electoral;*

**III.-** *Para ayuntamientos en municipios cuya población sea igual o mayor a cien mil habitantes, iniciarán sesenta y tres días antes de la fecha de la jornada electoral; y*

**IV.-** *Para ayuntamientos en municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes, iniciarán cuarenta y tres días antes de la fecha de la jornada electoral. En todo caso, las campañas deberán concluir tres días antes de la jornada electoral.*

**XXIII.-** *Que de acuerdo al artículo 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por*

*irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.*

**XXIV.-** *Que de conformidad con las fracciones II, III, IV, V, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

**XXV.-** *Que el artículo 45 fracción III, IV, VI y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria, así como por los procesos electorales en que participen, e Informar a la Comisión, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma Elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales, los informes financieros auditados por contador público certificado y, de campañas, presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como el anteproyecto de dictamen de los informes integrales de precampaña, los cuales deberán contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.*

**XXVI.-** *Que el artículo 137 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Sujeto Obligado la persona a quien se efectuó el pago, la cual deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, debiendo estar autorizado por el titular del órgano de finanzas.*

*Dicha documentación, deberá comprobar y justificar ampliamente el destino y aplicación del gasto, así mismo tendrá que vincularse con las actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas que efectúen los Sujetos Obligados.*

**XXVII.-** *Que el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, estipula que los Sujetos Obligados podrán acceder a publicidad en la vía pública tales como: Anuncios Espectaculares, Pantallas Electrónicas o análogas, Vallas Publicitarias, Carteles, Pendones o Gallardetes, Lonas o Mantas Publicitarias y otros medios análogos para sus actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones:*

*III. En lo referente a Vallas Publicitarias, Carteles, Pendones o Gallardetes, Lonas o Mantas Publicitarias y otros medios análogos, el Sujeto Obligado deberá cumplir con lo establecido en el presente capítulo de este reglamento.*

*Los conceptos publicitarios descritos en el presente artículo, que el Sujeto Obligado haya ejercido, deberán ser reportados en los informes semestrales de precampaña y campaña; y el Sujeto Obligado deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en Pantallas Electrónicas o análogas, Vallas Publicitarias, Carteles,*

*Pendones o Gallardetes, Lonas o Mantas Publicitarias y otros medios análogos a solicitud de la autoridad electoral.*

**XVIII.-** *Que el artículo 173 del Reglamento mencionado, señala que se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los siguientes criterios:*

- I. Contratados a partir del registro ante el Consejo como candidato.*
- II. Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales,*
- III. Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Sujeto Obligado y su respectiva promoción;*
- IV. Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; y*
- V. Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.*

**XIX.-** *Que el artículo 174 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, menciona que todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de campañas electorales, deberán registrarse contablemente, en diversas cuentas y subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos.*

**XXX.-** *Que el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos establece que los gastos de las campañas deberán registrarse contablemente y ser soportados con la documentación original que se expida a nombre del Sujeto Obligado, y tendrán que cumplir con los requisitos que se estipulan en el artículo 138 del Reglamento antes citado.*

**3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**

**A.** *Los partidos políticos en términos del artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Sonora presentaron ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de gasto de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, de los cuales se desprenden los importes de los ingresos y egresos, que se detallan a continuación:*

<b>INFORMES DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>			
<b>Partido Político</b>	<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
<i>Acción Nacional</i>	<i>Fructuoso Méndez Valenzuela</i>	<i>\$ 766,261</i>	<i>\$ 766,261</i>

<i>Revolucionario Institucional</i>	<i>Rossana Cobo García</i>	<i>737,962</i>	<i>737,962</i>
<i>De la Revolución Democrática</i>	<i>Irene Manzo Reyes</i>	<i>390,698</i>	<i>390,698</i>
<i>Del Trabajo</i>	<i>Sergio Castro Castro</i>	<i>112,531</i>	<i>112,531</i>
<i>Verde Ecologista de México</i>	<i>Rossana Cobo García</i>	<i>135,087</i>	<i>135,407</i>
<i>Movimiento Ciudadano</i>	<i>José Manuel Scott Sánchez</i>	<i>101,565</i>	<i>101,565</i>

- B.** *La Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de los informes y documentación proporcionada por el partido político, misma que se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para así obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está amparada con las bases legales aplicables.*
- C.** *Se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras de los informes de los recursos que dispusieron en las actividades tendientes para la obtención del voto en el proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, sujetos a revisión, así como su monto, origen, aplicación y destino de los mismos; evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.*
- D.** *El procedimiento de revisión a los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, fue practicada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización a los recursos que dispusieron para las actividades tendientes para la obtención del voto, en base a los antecedentes que se describen en el cuerpo del presente dictamen, así como las siguientes consideraciones legales y fácticas:*

**3.1 PARTIDO ACCION NACIONAL**

- I.** *Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Partido Acción Nacional presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:*

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
<i>Fructuoso Méndez Valenzuela</i>	<i>\$ 766,261</i>	<i>\$ 766,261</i>

- II.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

- III.** *Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido Acción Nacional a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.*

*En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:*

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
Fructuoso Méndez Valenzuela	\$ 766,261	1,049,750.00

*Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido Acción Nacional, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido Acción Nacional, se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.*

### **3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

- I.** *Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:*

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
Rossana Cobo García	737,962	737,962

- II.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de*



*irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

- III.** *Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.*

*En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:*

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
Rossana Cobo García	737,962	1,049,750

*Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculados y aprobados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se concluye aprobar sin salvedad alguna del informe de mérito.*

### **3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

- I.** *Que el día diecisiete de agosto del año dos mil trece, el Partido de la Revolución Democrática presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:*

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
Irene Manzo Reyes	390,698	390,698

- II.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme,*

Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.

- III.** Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.

En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
Irene Manzo Reyes	390,698	1,049,750.00

Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido de la Revolución Democrática, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

- IV.** Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido de la Revolución Democrática se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.

### **3.4 PARTIDO DEL TRABAJO**

- I.** Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Partido del Trabajo presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
Sergio Castro Castro	112,531	112,531

- II.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.*
- III.** *Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido del Trabajo a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.*

*En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:*

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
<i>Sergio Castro Castro</i>	<i>112,531</i>	<i>1,049,750.00</i>

*Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido del Trabajo, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido del Trabajo se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.*

### **3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

- I.** *Que el día nueve de julio del año dos mil trece, el Partido Verde Ecologista de México presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:*

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>

Rossana Cobo García	135,087	135,407
---------------------	---------	---------

- II.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.*
- III.** *Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido Verde Ecologista de México a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.*

*En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:*

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
Rossana Cobo García	135,407	1,049,750.00

*Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

- IV.** *Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido Verde Ecologista de México se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.*

### **3.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

- I.** *Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Partido Movimiento Ciudadano presentó el informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, del cual se desprende lo siguiente:*

<b>INFORME DE GASTO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
José Manuel Scott Sánchez	101,565	101,565

**II.** Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en el procedimiento de revisión practicada al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, y tomando en consideración los informes que presentó la Comisión de Monitoreo de Medios de Comunicación sobre la utilización de la publicidad y propaganda electoral del partido en tales medios, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**III.** Por otra parte, la Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, verificó en el procedimiento de revisión del informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario, el debido cumplimiento por parte del Partido Movimiento Ciudadano a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el cual señala que los gastos que para cada campaña realicen los partidos, las alianzas y las coaliciones en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo Estatal.

En el cuadro que precede muestra el importe total del egreso plasmado en el informe de gastos de campaña que nos ocupa presentado por el partido político:

<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013 EN EL DISTRITO XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA</b>		
<b>Candidato</b>	<b>Gastos según Informe de Gastos de Campaña</b>	<b>Topes de Campaña Proceso Extraordinario 2013</b>
José Manuel Scott Sánchez	101,565	1,049,750.00

Ahora bien esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye que los gastos realizados por el Partido Movimiento Ciudadano, **No rebasaron** el tope de gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, calculado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**IV.** Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión al informe de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora presentado por el Partido Movimiento Ciudadano se concluye aprobar sin salvedad alguna el informe de mérito.

**E.** Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 1, 3, 19 fracción II, 23 fracciones I y X, 33, 36, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII y XLV, 174, 180, 196, 209, 210, 215, 367, 368, y demás relativos y aplicables del Código

*Electoral para el Estado de Sonora, 25, 26 fracciones I, II, I II, V, VI, VII y X, 45 fracciones III, IV, VI y X del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, 137, 148, 173, 174 y 177 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se emite el siguiente:*

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** *Que los artículos 1 y 3 del Código Electoral para el Estado de Sonora establecen que dicha normatividad es de Orden Público y que serán rectores de la función electoral los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Igualmente, precisa que la interpretación del citado Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.*

**SEGUNDO.** *Que en términos de la fracción III del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora es competencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización elaborar un dictamen sobre los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano.*

**TERCERO.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización en términos del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora y el artículo 26 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales procedió a la revisión de los informes presentados en tiempo y forma por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, en los términos del punto 3 del cuerpo del presente dictamen.*

**CUARTO.** *Que derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de gastos de campaña del proceso electoral extraordinario 2013 en el distrito XVII, con cabecera en ciudad Obregón centro del Municipio de Cajeme, Sonora, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.*

**QUINTO.** *Una vez aprobado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización se someta a la consideración del Pleno del H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*Así lo acordó por unanimidad de votos la Comisión Ordinaria de Fiscalización en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Director Ejecutivo de Fiscalización en funciones de Secretario que autoriza y da fe. **CONSTE”.-***

**25.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los diversos 1, 25, 31 último párrafo, 36, 84, 98 fracción I y XXIII, 170 y 210 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los diversos 25 y 26 fracciones I, II, III, IV, X y XX, del Reglamento que regula el funcionamiento

del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, 137, 148, 173, 174 y 177 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 98 fracciones I, XI, XXIII y XLI del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver sobre el Dictamen que presenta la Comisión Ordinaria de Fiscalización sobre los informes integrales de gastos de campaña electoral del proceso extraordinario 2013.

**SEGUNDO.-** Se tienen por presentados los informes integrales de campaña electoral correspondientes al proceso electoral extraordinario 2013, a cargo de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y que se transcribe en el Considerando 24 y del presente acuerdo, se concluye aprobar los informes de mérito en los términos señalados en el punto Resolutivo Cuarto del Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización.

**CUARTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana así como en la página de internet del mismo Organismo para conocimiento general y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.** *(Seis firmas ilegibles)*

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Continuando con los trabajos de esta sesión y en lo referente al **punto número 6** del orden del día y en virtud de que el referido proyecto se le

entregó a los Consejeros Electorales y los Comisionados de los partidos políticos y aprobada que fue la dispensa de su lectura, solicito a la Secretaria dé lectura a los puntos del *"Proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de fiscalización que pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para su aprobación en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del 2013 de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza."*

**SECRETARIA.-** Este proyecto, en la hoja número 3 se elimina el resultando décimo.

Procedo a dar lectura a los puntos.

**"PRIMERO.** *Que en términos del artículo 98 fracciones I, XI y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver el Dictamen que presenta la Comisión Ordinaria de Fiscalización en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año 2013 de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.*

**SEGUNDO.-***Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes correspondientes a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en los términos del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización que se transcribe en el Considerando 23 del presente acuerdo, se encontró que solventaron las observaciones que le hizo la citada Comisión, por lo cual se concluye que se aprueban sin salvedad alguna los informes de mérito de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.*

*En su proyecto falta agregar y se agrega Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.*

**CUARTO.-** *Por lo que respecta al Partido del Trabajo en relación con las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este Consejo y transcrito en el Considerando 23, se encontró que la observación número 2 que le hizo la Comisión Ordinaria de Fiscalización en la fracción III del punto 3.4 del citado Dictamen, no fue solventada en por lo cual se concluye conminar y apercibir al Partido del Trabajo, para que en consecuencia cumpla con las acciones ordenadas en los términos del Considerando 24 del presente acuerdo.*

**QUINTO.-** *Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para*



*todos los efectos legales correspondientes.*

**SEXO.-** *Notifíquese en los estrados así como en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para conocimiento general y efectos legales correspondientes.*

**SÉPTIMO.-** *Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.”*

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Señoras Consejeras, señores Consejeros, Comisionados de los Partidos Políticos, tienen el uso de la voz por si desean, adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** Únicamente para ver si nos podrían aclarar algunas situaciones aquí, en la página 19 viene la cantidad que le correspondió a este Partido, para el primer semestre dice: total de egresos dos millones treinta y siete mil doscientos noventa, pero en la observación tres, en la página 24, nos están observando que se erogaron por concepto de honorarios dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cero dieciocho, entonces creo que debe de haber algún error, ya que la vez pasada erróneamente mezclaron los recursos de campaña con los recursos del gasto ordinario y a nosotros nos sancionaron por los dos conceptos, como que no me cuadran los números aquí, me lo están poniendo como que todo lo que nos dieron de gasto ordinario en el primer semestre no nos alcanzó ni para pagar los sueldos y que no se gastó en otros conceptos que no fueran sueldos, incluso aquí aparte de estos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro y enseguida viene una lista y al final de la lista dice un millón ochocientos veintitrés, también me están presentando otra lista por ciento cincuenta y ocho y me están presentando otra lista por doscientos noventa y tres, si me lo entregan yo lo gasto y lo compruebo, pero de donde están sacando tantos número y tanto dinero, si a nosotros únicamente aquí desaparecen en la contabilidad que hicieron los fiscalización que nosotros gastamos dos millones treinta y siete mil, creo que no concuerdan ahí los números, si estás diciendo tú partido recibiste tanto de financiamiento privado, entonces, ¿cómo es que se dispara tanto?.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Consejera como responsable de la Comisión de ese entonces, sea tan amable de dar alguna aclaración al respecto.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Con todo gusto Presidenta, la verdad esta cuestión sí se ve aquí que hay un desfase, quizá fue por error de dedo, ahorita el contador Bobadilla, va a hablar

a la persona que transcribió esto, se ve aquí, sí salta esa cantidad, creo que son cuatrocientos o menos, creo que es poquito, entonces, ahorita se aclara esa situación Comisionado, con todo gusto, nomás aguántenos un segundito.

**COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** Únicamente era la aclaración, porque no afecta el sentido del acuerdo, el acuerdo está basado en la observación dos y a lo que estoy haciendo referencia es en la observación tres.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** No aplica nada de esto que dices ¿verdad?

**COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** No afecta, pero sí me llamó la atención.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Está bien su observación.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Comisionado y Consejera, como Ustedes atinadamente lo están manifestando es un error técnico, se va a corregir Comisionado, no se preocupe, en fin que no afecta el sentido de la aprobación del proyecto.

**C.P.C. VÍCTOR HUGO BOBADILLA AGUIAR DIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN.-**Lo que sucede es esto, en efecto, en el informe se nos señalaron que hay dos millones cuatrocientos de egresos, pero hay un informe complementario que va a dos millones setecientos y la diferencia también proviene de ingresos que obtuvo el propio partido también de la recuperaciones que tuvieron de las cuentas de deudores diversos, por eso hay exceso de egresos aquí, pero los importes están correctos.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Aclarado el punto se va a hacer la corrección, ya quedó asentado también en el Acta.

No habiendo más observaciones. Adelante Comisionada.

**COMISIONADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-** Son dudas que quiero hacer más que todo, yo no tengo mucha experiencia en esto y realmente quiero que Ustedes me aclaren esas dudas para cuestiones posteriores, sobre todo para mi partido.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** ¿Se refiere al proyecto que estamos analizando?

**COMISIONADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-**

Si al Proyecto que estamos analizando, sobre todo en la observación número 2 a la que se hace la referencia, aquí en la observación número 2 en la página 23, están diciendo, lo voy a leer textualmente: *"Se observa un importe total de \$158,392.64 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 64/100 M.N.) por recursos otorgados a diferentes personas en el periodo de enero a junio del 2013, los cuales no han sido comprobados, desconociendo este Órgano Fiscalizador el destino y aplicación de los mismos, así mismo exceden el plazo de quince días establecido por la normatividad electoral como se muestra ..."* y ya vienen una serie de columnas con personas, adeudos y dichos, *"Incumpliendo el Partido Político con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ..."* y luego ya transcribe lo que dicho artículo contiene y luego ya me paso al otro *"Con relación a la irregularidad señalada en la presente observación, el Partido del Trabajo deberá comprobar con documentación que reúna los requisitos fiscales y que ésta a su vez vincule las erogaciones efectuadas con las actividades ordinarias permanentes del partido o en su caso deberá reintegrar en efectivo los importes advertidos, exhibiendo copia fotostática de las fichas de depósito a favor del partido en comentario"*.

Luego nos vamos a la página 29, donde dice la conclusión de la observación dice: *"El Partido del Trabajo el día cuatro de octubre del año 2013, presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito en el cual manifiestan lo siguiente:*

*Por este medio me dirijo a usted, para informa que en base a la revisión de las cuentas por cobrar del primer semestre se determinó un saldo de \$158,392.64, las cuales serán recuperadas dentro del segundo semestre, mismo que este instituto político se compromete que a más tardar el día 30 de diciembre del presente año se encuentre registrado contablemente, todas y cada una de las partidas del monto señalado."*

Y luego *"En virtud de lo anterior, y en razón de que el partido político no comprobó con la documentación que reuniera los requisitos fiscales, así como tampoco reintegró en efectivo los importes advertidos, esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye **no solventar** la presente observación, en consecuencia propone al pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que se le aperciba al Partido de Trabajo la realización de las gestiones que estime pertinentes para la comprobación..."* y luego ya viene y le dicen que dan un plazo *a más tardar el **día treinta de diciembre***

---

**del año dos mil trece**, fecha que se desprende de la solicitud que ellos hicieron.

Mi duda es, yo no estoy cuestionando al Partido del Trabajo, eso Ustedes ya lo van a resolver, aun cuando el Partido del Trabajo sí cuestiona muchas veces lo que mi partido hace y las intervenciones de la suscrita, esto es más bien informativo para mí, mi pregunta es si los partidos políticos no cumplen con los requerimientos de la Comisión en los plazos establecidos, ¿se les puede dar una ampliación por parte de la Comisión aun cuando la norma ya establece un término que se les dio para solventar y no lo hicieron, aun así se les puede ampliar para darle más tiempo para solventarla?

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**  
Adelante Consejera.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-**  
Primero voy a aclarar que sí estaba bien el punto que el Comisionado del Partido del Trabajo estaba manifestando, es correcto, y en cuanto a tu petición Comisionada del Partido Revolucionario Institucional que es más bien no petición es una pregunta, que es buena la observación, la verdad hay términos que maneja el Código, fatales que son entrega de los informes que ya conocemos, por eso yo he venido diciendo mucho que el Consejo trabaja en Pleno y en Comisiones y es a discreción, es discrecional de la Comisión, los que se integran en ese momento, valorar el estado en que se encuentra ese Partido, entonces, es a discreción, vuelvo a decirlo, en el sentido de que vemos si él nos los está pidiendo una ampliación del tiempo que él va a procurar allegarse de los documentos necesarios para poder solventar lo que se requiere, creo que es válido, porque también nosotros trabajamos con los Comisionados a la par, entonces no se trata de estarles poniendo un pie encima, sino que si ellos nos responden en ese plazo, como todo está sujeto a crédito, si paga el crédito, no se le cierran las puertas, es en la Comisión donde se le aprobó y todavía le quedan días de vida, de gracia para el treinta de diciembre, estamos pasando los saldos, entonces yo estaba hablando con ellos, los números van bien, en fin son ellos los que incurren mal, entonces nosotros ahí sí, con todo el rigor que marca el Código, vienen las sanciones, entonces sí valoramos el estado en que se encuentra un partido, lo que pasa es que no lo han solicitado otros o no sé y se valora.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**  
Muchas gracias Consejera. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-** Únicamente para aclararle a la compañera, que desde mi punto de vista se la debió de haber traído más seguido Adolfo a las reuniones que teníamos con las Comisiones. Hay plazos fatales como lo comentaba la Consejera y que nos han sancionado cuando no hemos cumplido con esos plazos fatales, lo que está haciendo aquí o lo que va a hacer en este acto el Pleno, nos va a apercibir de que si el día 30 de Diciembre incumplimos, entonces, posteriormente vendrá una sanción, esta flexibilidad no únicamente se ha demostrado con el Partido del Trabajo, se ha demostrado con el Partido Revolucionario Institucional, se ha demostrado con el Partido Acción Nacional, con el de la Revolución Democrática, todos nos hemos encontrado en distintas situaciones, en las cuáles se nos requiere, se nos vuelve a requerir. Hay reincidencia en la falta de solventación y entonces sí, recae la sanción. Ese ha sido el procedimiento durante años, desgraciadamente aquí lo he reconocido públicamente que nuestro Partido tenía mucho atraso, gracias al apoyo de la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y bueno, más bien de la entonces Presidenta de la Comisión de Fiscalización cuando estaba también Marisol y del equipo que tiene el Consejo, es que se ha ido actualizando en las cuestiones fiscales de nuestro Partido, ya que presentaba mucho atraso, entonces, ahorita hablaba con la Contadora precisamente antes de que empezara la sesión y me dice que de lo que están observando ya se le presentaron unas facturas y quedaron que en estos días, creo que mañana o pasado se iban a juntar ya con los auditores para presentarles la documentación correspondiente, para la solventación de esta observación.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Muchas gracias Comisionado. Comisionado ha levantado la mano? Vamos ahí.

**COMISIONADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-**Mire, en el cuerpo de este proyecto de Acuerdo en el punto número 3 no aparecemos nosotros, lo aclaró la Secretaria en la lectura del Acuerdo, me gustaría tener una Fe de Erratas o que me cambiaran esta hoja, porque este documento lo mando a la Ciudad de México y no aparezco aquí entonces.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Permítame. Adelante Comisionado.

**COMISIONADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-** En el Acuerdo no aparecemos, en el punto número 3 no aparece Movimiento Ciudadano. En el cuerpo del Acuerdo sí estamos en donde cumplimos en tiempo y en forma, pero como en el Acuerdo no aparezco yo, voy a mandar

nada más el acuerdo y me van a decir, "No cumpliste", quisiera tener una copia donde aparezcamos nosotros.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**

Moción Comisionado, efectivamente, se va a hacer la corrección no se preocupe, pero además está en la página de internet y nosotros ahorita terminando la sesión hacemos la corrección para que Usted cumpla con su encomienda. Muchas gracias. Adelante Comisionada.

**COMISIONADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-**

nada más quisiera hacer la aclaración que no estaba cuestionando aquí a mi compañero del Partido, era una pregunta, eran dudas que tenía, creo que es válido que cualquier persona pueda aquí preguntar para informarme, no sé por qué lo toma personal él, no estoy cuestionando los hechos, estoy preguntando, me estoy allegando de conocimientos para en un momento dado poder contestar preguntas que mi Partido me hace. Si lo toma personal, creo que es la actitud que siempre ha tenido hacia mi Partido, pero en ningún momento me he referido en lo personal a él.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Muy bien, gracias Comisionada. Adelante Consejero.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-**

Adelante Consejero, pedía el uso de la voz adelante.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-**

Presidenta nada más quisiera hacer una declaración que tiene que ver con lo que dice la Comisionada del PRI, en el considerando veinticuatro habla de que se propone apereibir dice al Partido del Trabajo realice todas las gestiones pertinentes, creo que el termino apereibir está mal empleado, porque el apereibimiento lleva una consecuencia, entonces, ahí el termino debería haber sido requerir y apereibir en caso de que no cumpla, entonces creo que esto es más que todo para el Departamento Jurídico, porque dice apereibir al partido, pero no dice que va a apereibir, ósea cual es la consecuencia que va a tener en caso de no cumplir al 31 o 30 de Diciembre, entonces, cuestión nada mas de terminología en dado caso si va a estar más blanda la cosa, pues es requerir, pero dice apereibir y que consecuencia tiene no, era nada más una aclaración, en el considerando veintitrés párrafo segundo específicamente página treinta y nueve en el considerando veinticuatro párrafo segundo, pero al final de cuentas el proyecto ya está así únicamente como dice la Comisionada del PRI para futuras consideraciones se maneje en los términos, es todo presidenta.

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Muchas gracias Señores Consejeros. No habiendo observación alguna sírvase la Secretaria a tomar la votación correspondiente del proyecto de referencia.

**SECRETARIA.-** Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al proyecto de acuerdo que resuelve sobre el dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización que pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora para su aprobación en relación con los informes de Ingresos, Egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del 2013 de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

**CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez.

**CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

**CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.-** Aprobado.

**SECRETARIA.-** Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

**CONSEJERO MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.-** Aprobado

**SECRETARIA.-** Licenciada Sara Blanco Moreno

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** A favor del proyecto en referencia.

**SECRETARIA.-** Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba el proyecto de acuerdo contenido en el punto número seis de la orden del día, el cual pasara a firma para que surta los efectos legales correspondientes. *(Se inserta texto íntegro)*

## “ACUERDO NÚMERO 78

**QUE RESUELVE SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA PARA SU APROBACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y SITUACION PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTOS** para resolver en definitiva sobre el Proyecto Dictamen que la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual presenta a consideración del Pleno, en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año 2013 de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, y

### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.** Que con fecha de diez de Noviembre del año dos mil once, el entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 38 “*SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LA REINTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL*”, mediante el cual se desprende la nueva conformación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, quedando integrada por los siguientes Consejeros Electorales: Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri, Licenciada Sara Blanco Moreno y Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, recayendo el cargo de Presidente en ésta última.

**SEGUNDO.** Que el día diez de Enero del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública, el Acuerdo número 10 “*POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO SUS ANEXOS*”.

**TERCERO.** Que con fecha catorce de Enero del año dos mil doce, mediante acuerdo número 10 “*POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE*



FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO SUS ANEXOS”, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó los lineamientos para la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos, para sus actividades ordinarias permanentes.

**CUARTO.** Que el día treinta y uno de Enero del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo número 13 " *MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, SUS COMISIONES, LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2012*" por medio del cual modificó los artículos 45 y 26 respecto a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, así como las funciones de la Comisión de Fiscalización, respectivamente.

**QUINTO.** Que mediante acuerdo número 27 " *RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LO PARTICULAR DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS*", de fecha diez de Marzo del año dos mil doce, el Pleno del entonces Consejo Estatal Electoral, en sesión pública aprobó en lo particular el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y anexos, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día veinte de Marzo del año dos mil doce.

**SEXTO.** Que el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, feneció el término señalado en el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año 2013 por parte de los partidos políticos.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de julio del año dos mil trece los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece.

**OCTAVO.-** Que con fecha 15 de octubre del presente año, la Comisión Ordinaria de Fiscalización aprobó el Dictamen con relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del 2013 de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**NOVENO.** Que el día quince de octubre del presente año, mediante oficio número CEE/CF/71/2013 de misma fecha, la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dictamen aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo someta a consideración del Pleno de dicho organismo electoral, y

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establecerán las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

**2.-** Que en términos del párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y las demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; así mismo es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

**3.-** Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos, de conformidad con lo que establezca la ley.

**4.-** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes.

**5.-** Que el artículo 1 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora. De igual forma el dispositivo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán rectores en la función electoral y que la interpretación del Código

---

Electoral se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**6.-** Que el diverso 84 del Código Electoral Local, establece en su último párrafo que las actividades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán por los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad y objetividad.

**7.-** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos.

**8.-** Que respecto a lo que señala el dispositivo 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el Pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el Código Electoral citado y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral.

**9.-** Que de acuerdo al numeral 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas y campañas electorales, y presentar al Pleno los proyectos de dictamen respectivos.

**10.-** Que de conformidad con las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 26 del Reglamento que Regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales y anuales auditados por contador público certificado y la emisión de los dictámenes, y en su caso, el proyecto de dictamen correspondiente mismo que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral.

**11.-** Que el diverso 19 del Código Electoral Local, establece que son derechos de los partidos políticos gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo Código les otorga, de igual forma el financiamiento público para realizar sus actividades, así como ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes que sean exclusivamente indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

**12.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Código Electoral Local, se entiende que dentro de la actividad de los partidos se encuentra el propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos, promover la formación ideológica y política de sus militantes, realizar y desarrollar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos, así como el fomentar la cultura y la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades y la vida política del Estado.

**13.-** Que el artículo 35 del Código Electoral para Estado de Sonora, establece que cada partido político deberá entregar a la Comisión de Fiscalización, durante los meses de Enero y Julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público, donde además los partidos nacionales deberán informar adicionalmente sobre el origen y aplicación de los recursos que reciban por transferencias de sus dirigencias nacionales.

**14.-** Que el artículo 35 en su fracción primera párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos políticos nacionales en el Estado deberán llevar un registro contable de los gastos, así como los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de forma separada, que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.

**15.-** Que en lo particular, el artículo 35 fracción segunda del Código Electoral Local establece que durante el mes de febrero de cada año, cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización sus informes financieros auditados por contador público certificado, correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

**16.-** Que el numeral 35 en su fracción tercera del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los partidos, están obligados a proporcionar a la Comisión de Fiscalización las aclaraciones, datos y comprobantes que ésta determine.

**17.-** Que el artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Sonora, en su fracción X establece que es obligación de los partidos llevar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal, de forma separada, en los términos de lo establecido en

los lineamientos que para tal efecto deberá emitir el Consejo Estatal; Con el fin de establecer su destino en caso de que al partido le sea cancelado el registro a nivel nacional o estatal, según sea el caso.

**18.-** Que de acuerdo al artículo 61 del Reglamento de Fiscalización de los ingresos de los Partidos Políticos, todos los ingresos en efectivo que reciban provenientes del financiamiento público o privado, deberá depositarse en las cuentas bancarias que para tal efecto aperturen, debiendo además informar al Consejo de la apertura de las cuentas a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia del mismo, expedida por la institución bancaria con la que se trate. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Comisión cuando ésta lo solicite o lo establezca dicho reglamento.

**19.-** El dispositivo 70 del Reglamento de Fiscalización referente a los ingresos en especie de los partidos políticos, estipula que los registros contables de los partidos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

**20.-** En referencia al artículo 71 de la normatividad referida en el considerando diecinueve se estipulan aportaciones en especie además de los señalados en otros

Artículos de dicho reglamento las donaciones de bienes muebles o inmuebles a los partidos políticos así como la entrega de bienes muebles e inmuebles en comodato, el uso gratuito de un bien mueble o inmueble distinto al comodato y los suministros, materiales y servicios.

**21.-** Que el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos, establece que las aportaciones en especie como suministros, materiales y servicios, deberán registrarse a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- I. Con la factura correspondiente a nombre del aportante, se registrará el valor consignado en tal documento.
- II. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor a \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de una cotización solicitada por el Sujeto Obligado
- III. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor a \$5,000 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) y hasta \$25,000 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el Sujeto Obligado, de las cuales se tomará el valor promedio.

IV. Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado mayor a \$25,000 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N), se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el Sujeto Obligado, de las cuales se tomará el valor promedio.

**22.-** Que el artículo 80 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos establece que el financiamiento privado de los partidos para sus actividades ordinarias permanentes que provengan de la militancia estará conformado por las cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.

**23.-** Que de la revisión efectuada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, en relación a los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial, correspondiente al primer semestre del año 2013 de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, la Comisión presentó a consideración del pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el proyecto de Dictamen que se transcribe a continuación:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2013 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN.**

## **2. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Que el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, finalizó el término señalado por el Código Electoral para el Estado de Sonora, para la presentación de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el mes de julio del año dos mil trece los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización, comisionó al personal de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización para efectuar la revisión a los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece de los partidos políticos: Acción Nacional mediante oficio número CEE/CF-043/2013, Revolucionario Institucional mediante oficio número CEE/CF-044/2013, de la Revolución

---

*Democrática mediante oficio número CEE/CF-045/2013, del Trabajo mediante oficio número CEE/CF-046/2013, Verde Ecologista de México mediante oficio número CEE/CF-047/2013, Movimiento Ciudadano mediante oficio número CEE/CF-048/2013 y Nueva Alianza mediante oficio número CEE/CF-049/2013, todos los oficios fechados con primero de agosto del año dos mil trece.*

**CUARTO.** *Que la Comisión Ordinaria de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación que soporta los ingresos y egresos de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, esto de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está integrada y registrada en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo que establece la Constitución Política y el Código Electoral para el Estado de Sonora. De igual forma se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras del informe semestral, evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas.*

**QUINTO.** *Con relación a los antecedentes segundo, tercero y cuarto, en los términos de la fracción II segundo párrafo del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificaron las irregularidades detectadas al Partido del Trabajo el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece; con el objeto para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de citada fecha, presenten las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.*

**SEXTO.** *Que los días diecisiete y dieciocho de septiembre del presente año, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, fueron notificados que en seguimiento a la revisión practicada a sus informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, no se advirtieron la existencia de irregularidades durante el periodo de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

**SÉPTIMO.** *Que el Partido del Trabajo el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece, presentó documento ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en respuesta a las observaciones que se hicieron en la revisión en el periodo del primer semestre ordinario del 2013, atendiendo las observaciones hechas en el oficio número CEE/CF/063/2013 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización donde le fueron notificadas el día antes citado, de igual manera hace entrega de documentación.*

**OCTAVO.-** *Que el día veintiséis de septiembre del año en curso, el Partido del Trabajo presentó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización de éste Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito en respuesta al oficio número CEE/CF/026/2013 referente a las observaciones de su informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial por el primer semestre del 2013.*

**NOVENO.-** *Que con fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, el Partido del Trabajo presentó ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización de éste consejo, escrito en complemento a las respuesta del oficio número CEE/CF/026/2013 referente a las observaciones de su informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial por el primer semestre del 2013.*

**DÉCIMO.-** El día cuatro de octubre del año dos mil trece, el Partido del Trabajo presentó escrito ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual informa sobre las acciones que llevará a cabo para la recuperación del importe advertido en cuentas por cobrar en el procedimiento de revisión a los informes de ese partido. Y,

## **2. CONSIDERANDO**

**I.** Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

**II.** Que el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, como lo establece el párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

**III.** Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.

**IV.** Que bajo ese contexto el dispositivo 94 establece en su fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, que el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ordinaria de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**V.-** Que por su parte los partidos políticos, como entes jurídicos tienen derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora a participar en la organización del proceso electoral, así como a las prerrogativas de financiamiento público y de igual forma al financiamiento privado para realizar sus actividades ordinarias permanentes, así como para precampañas y campañas electorales.

**VI.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del mismo y aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el Código en mención, conforme a lo que dispone el artículo 367.

**VII.** Que la legislación electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos



---

*se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.*

**VIII.** *Por otra parte, el artículo 69 y 70 del Código de la materia prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público, que el dicho Código establece para los partidos políticos estatales.*

**IX.** *Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.*

**X.** *Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral Local, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.*

**XI.** *Que el artículo 29 en su fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30”,*

**XII.** *Que el artículo 29 fracción V del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, que a la letra dice "Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario”.*

**XIII.** *Que el artículo 33 del Código Local, establece que los partidos deberán tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, así como de la elaboración de los informes financieros.*

**XIV.** *Que de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracción X, los partidos políticos tienen la obligación de llevar un registro contable de bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento público estatal o federal.*

**XV.** *Que el diverso 35 de la normatividad electoral local en su fracción I establece que cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y julio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.*

**XVI.** *Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de Fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, omisiones o errores se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan dentro del período del proceso de revisión, así mismo, el segundo párrafo de la fracción II antes referida señala que terminado el periodo de revisión se notificará al partido, alianza o coalición que hubiere incurrido en irregularidades, omisiones o errores, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de dicha la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.*

**XVII.** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 368 en relación con el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, garantizará en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos para ser requeridos con motivo de los procesos de fiscalización, al otorgarles la oportunidad para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y presenten la documentación con la que solventan cada una de las observaciones detectadas.*

**XVIII.** *Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión Ordinaria de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un Dictamen que deberá presentar a la consideración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y este resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la ley electoral local.*

**XIX.-** *Que de acuerdo al artículo 25 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales, así como los que reciban para este último efecto las alianzas y coaliciones; asimismo le corresponde substanciar los procedimientos de fiscalización correspondientes, así como los relacionados con las denuncias que se presenten por irregularidades sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados en precampañas electorales, y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.*

**XX.-** *Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V, VI, VII y X del artículo 26 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones y consejos distritales y municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Fiscalización se encuentra facultada en materia de fiscalización de recursos de partidos políticos para la revisión de los informes, semestrales, anuales, precampañas y campañas electorales y la emisión de los dictámenes correspondientes mismos que someterá a la consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

**XXI.-** *Que el artículo 45 fracción III, IV, VI y X del Reglamento antes citado, establece que la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Consejo, tiene las atribuciones de recibir por medio de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, así como de vigilar mediante la práctica de auditorías o revisiones, que los partidos, alianzas, coaliciones, precandidatos, candidatos den cumplimiento a las disposiciones del Código en materia de origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado que realicen con motivo de la operación ordinaria, así como por los procesos electorales en que participen, e Informar a la Comisión, las irregularidades, omisiones o errores que se adviertan en la revisión de los informes presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como proponer las sugerencias y recomendaciones para que estos, estén en posibilidad de solventar las irregularidades, omisiones o errores derivadas durante el procedimiento de revisión, de igual forma Elaborar el proyecto dictamen en relación a los informes semestrales, los informes financieros auditados por contador público certificado y, de campañas, presentados por los partidos, alianzas o coaliciones, así como el anteproyecto de dictamen de los informes integrales de precampaña, los cuales deberán contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan.*

**XXII.-** Que el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en su artículo 30 establece que las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos políticos, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible en numerario a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el Sujeto Obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento. En el caso de la comprobación de recursos otorgados para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes, de precampaña y de campaña, estos tendrán que ser debidamente comprobados en un plazo no mayor de 15 días, con la documentación que cumpla con las disposiciones fiscales, así como las que marque este reglamento.

**XXIII.-** Que el artículo 137 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a su letra dice: Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Sujeto Obligado la persona a quien se efectuó el pago, la cual deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, debiendo estar autorizado por el titular del órgano de finanzas. Dicha documentación, deberá comprobar y justificar ampliamente el destino y aplicación del gasto, así mismo tendrá que vincularse con las actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas que efectúen los Sujetos Obligados.

**XXIV.-** Que el artículo 157 del Reglamento antes citado estipula que los gastos efectuados por el partido político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, tipo y condiciones del mismo importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a los que se hubieren obligado.

**3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2013**

**E.** Los partidos políticos presentaron ante la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre de año 2013, de los cuales se desprende los importes de los ingresos y egresos, como se detallan a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>					
<b>Partido</b>	<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento Federal</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
PAN	10,787,335	537,282	0	1,176,757	12,501,374
PRI	9,749,009	496,088	0	395,035	10,640,132
PRD	2,970,655	181,161	809,666	100,790	4,062,272
PT	1,924,759	112,531	0	390	2,037,680
PVEM	2,218,702	120,505	192,017	0	2,531,224
PMC	1,597,519	88,631	0	8,187	1,694,337
PANAL	2,453,393	0	0	30,455	2,483,848

<b>EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>						
<b>Partido</b>	<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Egresos de operación ordinaria Local</b>	<b>Egresos Federales</b>	<b>Transferencia a Campaña Extraordinaria</b>	<b>Total de Egresos</b>
PAN	9,988,203	689,340	0	0	537,282	11,214,825
PRI	8,144,239	520,539	0	0	0	8,664,778
PRD	3,235,533	291,203	106,720	766,458	0	4,399,914
PT	1,894,759	30,000	0	0	112,531	2,037,290
PVEM	1,941,400	119,591	0	0	135,087	2,196,078
PMC	1,646,860	8,000	0	0	88,631	1,743,491
PANAL	1,985,252	5,235	0	0	0	1,990,487

**F.** La Comisión Ordinaria de Fiscalización a través de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, procedió a la revisión de los informes y la documentación proporcionada por los partidos políticos, misma que se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada, realizada y supervisada para así obtener seguridad razonable de que la información no contiene errores importantes y que está amparada con las bases legales aplicables.

**G.** Se verificó la evidencia de las operaciones realizadas que soportan las cifras de los informes de los recursos que dispusieron para las actividades ordinarias permanentes en el periodo sujeto a revisión, así como su monto, origen, aplicación y destino de los mismos; evaluando la delimitación, identificación y las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**H.** El procedimiento de revisión a los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondientes al primer semestre de dos mil trece, fue practicada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización a los recursos que dispusieron para las actividades ordinarias permanentes, en base a los antecedentes que se describen en el cuerpo del presente dictamen, así como las siguientes consideraciones legales y fácticas:

**3.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**I.** Que el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Partido Acción Nacional presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
10,787,335	537,282	1,176,757	12,501,374

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Egresos de operación</b>	<b>Egresos de actividades</b>	<b>Transferencia a Campaña</b>	<b>Total de Egresos</b>

<b>ordinaria Estatal</b>	<b>específicas</b>	<b>Extraordinaria</b>	
9,988,203	689,340	537,282	11,214,825

- II.** *Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación a los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al primer semestre de 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.*
- III.** *Que con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido Acción Nacional, mediante oficio número CEE/CF/060/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.*
- IV.** *El Partido Acción Nacional en el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmó un total de Ingresos por la cantidad de \$12,501,374 (Doce millones quinientos un mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$537,282.00 (Quinientos treinta y siete doscientos ochenta y dos 00/100 M.N.), de igual manera en el total de egresos por la cantidad de \$ 11,214,825 (Once millones doscientos catorce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) incluyó la cantidad \$537,282.00 (Quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos 00/100 M.N.) por el mismo concepto, por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que la cantidad \$537,282.00 (Quinientos treinta y siete doscientos ochenta y dos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos y egresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII, no fue sujeta al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos destinados para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario, se les aplica un procedimiento de revisión independiente de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora.*

*Por lo anterior, se desprende que las cantidades de los ingresos y egresos que se detallan en el cuadro siguiente por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional, fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>

10,787,335	1,176,757	11,964,092
------------	-----------	------------

<b>EGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
9,988,203	689,340	10,677,543

- V. Que en virtud del considerando que antecede y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido Acción Nacional y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

### 3.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- I. El día treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
9,749,009	496,088	395,035	10,640,132

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
8,144,239	520,539	8,664,778

- II. Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

- III. Que con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio no. CEE/CF/061/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

**IV.** El Partido Revolucionario Institucional en el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmó un total de Ingresos por la cantidad de \$10,640,132 (Diez millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$496,088.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que la cantidad \$496,088.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII, no fue sujeta al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario, se les aplica un procedimiento de revisión independiente de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por lo anterior, se desprende que la cantidades de los ingresos que se detallan en el cuadro siguiente por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional, fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
9,749,009	395,035	10,144,044

**V.** Que en virtud del considerando que antecede y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido Revolucionario Institucional y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

### **3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**I.** El día 01 de agosto del año dos mil trece, el Partido Político de la Revolución Democrática presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>				
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento Federal</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
2,970,655	181,161	809,666	100,790	4,062,272

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>				
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Egresos de operación ordinaria Local</b>	<b>Egresos Federales</b>	<b>Total de Egresos</b>
3,235,533	291,203	106,720	766,458	4,399,914

**II.** *Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.*

**III.** *Que con fecha de dieciocho de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio no. CEE/CF/062/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.*

**IV.** *El Partido de la Revolución Democrática en el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmó un total de Ingresos por la cantidad de \$4,062,272 (Cuatro millones sesenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$181,161.00 (Ciento ochenta y un mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), así como los recursos del financiamiento federal la cantidad de \$809,666.00 (Ochocientos nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de igual manera en el total de egresos por la cantidad de \$ 4,399,914.00 (Cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) se incluyó la cantidad \$766,458.00 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por egresos federales, por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que las cantidades por concepto de ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII y las cantidades por recurso federal en los rubros de ingresos y egresos, no fueron sujetas al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos destinados para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario, se les aplica un procedimiento de revisión independiente de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora y en el caso de los recursos federales son del ámbito normativo federal.*

*Por lo anterior, se desprende que las cantidades de los ingresos y egresos que se detallan en el cuadro siguiente por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido de la Revolución Democrática, fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*



<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
2,970,655	100,790	3,071,445

<b>EGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Egresos de operación ordinaria Local</b>	<b>Total de Egresos</b>
3,235,533	291,203	106,720	3,633,456

- V. Que en virtud del considerando que antecede y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido de la Revolución Democrática y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

### **3.4 PARTIDO DEL TRABAJO.**

- I. Que el día treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Partido del Trabajo presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
1,924,759	112,531	390	2,037,680

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Transferencia a Campaña Extraordinaria</b>	<b>Total de Egresos</b>
1,894,759	30,000	112,531	2,037,290

Que durante el proceso de revisión a los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del año dos mil trece, el Partido del Trabajo el día treinta de agosto del año dos mil trece, presentó escrito en oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual manifiesta "presentar informe de ingresos, egresos y situación patrimonial de manera complementaria correspondiente al primer semestre del 2013, ya que se encontró diferencias aritméticas en la contabilidad".

En virtud de lo anterior, esta Comisión Ordinaria de Fiscalización sustituyo los primeros informes en el periodo que se marca para el proceso de revisión por los informes complementarios, los cuales muestran las siguientes cantidades:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
1,790,660	0	1,790,660

<b>EGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
2,700,629	0	2,700,629

- II.** Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de las irregularidades detectadas en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013, presentados por el Partido del Trabajo.
- III.** Que con fecha de diecisiete de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido del Trabajo las irregularidades que se detectaron en el periodo de revisión a los informes descritos en el punto anterior, mediante oficio número CEE/CF/063/2013 para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó, presente las aclaraciones o rectificaciones que este estime pertinentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción II párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Sonora, siendo la siguiente:

**EGRESOS**

**Observación 1.-**

El Partido Político otorgó recursos a diferentes personas en el periodo enero a junio de 2013 por un importe total de \$ 495,520.04 (Son: Cuatrocientos Noventa y Cinco mil quinientos veinte pesos 04/100 M.N.), registrados en la cuenta contable Gastos por Comprobar, de los cuales se observa un importe de \$ 293,066.04 (Son: Doscientos noventa y tres mil sesenta y seis pesos 04/100 MN) en virtud que las pólizas de cheques que integran el citado importe no cuentan con el documento que garantice los requisitos de exigibilidad a favor del partido político, en caso de no ser comprobados en tiempo y forma por las personas que recibieron los recursos citados, conforme a los requisitos que estable el reglamento de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>POLIZA</b>	<b>CARGOS</b>
1032001	JAIME MORENO BERRY			
	CH. 3800	19/02/2013	E-77	10,000.00
	CH.3835	23/02/2013	E-69	10,000.00

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>POLIZA</b>	<b>CARGOS</b>
	CH.3954	14/05/2013	E-24	20,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 40,000.00</b>
1032004	ALEJANDRO MORENO ESQUER			
	CH.3823	20/02/2013	E57	2,000.00
	CH.3956	14/05/2013	E26	2,500.00
			<b>Subtotal</b>	<b>4,500.00</b>
1032009	SALVADOR AYALA SALAZAR			
	CH. 3765	31/01/2013	E25	7,500.00
			<b>Subtotal</b>	<b>7,500.00</b>
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER			
	CH3996	18/05/2013	E-66	10,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>10,000.00</b>
1032026	RICARDO SANCHEZ MARQUEZ			
	CH. 3976	15/05/2013	E46	10,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>10,000.00</b>
1032027	GREGORIA MONGE TANORI			
	CH.3943	05/05/2013	E13	7,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>7,000.00</b>
1032037	EDGAR ENRIQUE VALDEZ			
	CH.3819	20/02/2013	E53	3,000.00
	CH.3862	15/03/2013	E18	4,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>7,000.00</b>
1032056	HORACIO CORDOVA CORDOVA			
	CH3809	20/02/2013	E43	4,478.00
			<b>Subtotal</b>	<b>4,478.00</b>
1032063	ADRIANA MIRANDA HURTADO			
	CH3934	03/05/2013	E5	5,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>5,000.00</b>
1032098	ROEEN ANTONIO GRIJALVA			
	CH.3910	15/04/2013	E24	38,732.40
			<b>Subtotal</b>	<b>38,732.40</b>
1032101	AMADOR GUTIERREZ RODRIGUEZ			
	CH.3817	20/02/2013	E51	3,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>3,000.00</b>
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ			
	CH. 3842	27/02/2013	E-76	4,500.00
			<b>Subtotal</b>	<b>4,500.00</b>
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES			
	CH.3968	15/05/2013	E38	10,000.00

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>POLIZA</b>	<b>CARGOS</b>
	CH.4077	13/06/2013	E42	13,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>23,000.00</b>
1032142	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIAS			
	CH 3818	20/02/2013	E52	763.00
	CH 3907	15/04/2013	E21	2,000.00
	CH 3908	15/04/2013	E22	2,000.00
	CH4067	11/06/2013	E32	16,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>20,763.00</b>
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE			
	CH. 3859	12/03/2013	E15	2,500.00
			<b>Subtotal</b>	<b>2,500.00</b>
1032174	HUMBERTO DIAZ JUAREZ			
	CH.3939	03/05/2013	E9	2,700.00
			<b>Subtotal</b>	<b>2,700.00</b>
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS AV			
	CH. 3945	06/05/2013	E15	10,000.00
	CH. 4010	20/05/2013	E80	29,792.64
			<b>Subtotal</b>	<b>39,792.64</b>
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ			
	CH 3992	17/05/2013	E62	21,600.00
			<b>Subtotal</b>	<b>21,600.00</b>
1032177	EDGAR DAVILA GARCIA			
	CH 4009	20/05/2013	E79	6,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>6,000.00</b>
1032179	ROSARIO DE JESUS NAVIDAD			
	CH.4052	07/06/2013	E17	2,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>2,000.00</b>
1032180	MARIZA ELIZABE TREJO			
	CH. 3872	14/03/2013	E28	3,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>3,000.00</b>
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA			
	CH 4071	12/06/2013	E36	10,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>10,000.00</b>
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ			
	CH.4102	26/06/2013	E67	20,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>20,000.00</b>
<b>TOTAL DEL IMPORTE OTORGADO SIN PAGARE EN EL PERIODO ENERO A JUNIO 2013</b>				<b>\$293,066.04</b>

Por lo anterior señalado el Partido del Trabajo incumplió con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que su letra dice: Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los Sujetos Obligados, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible en numerario a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el Sujeto Obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento. En el caso de la comprobación de recursos otorgados para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes, de precampaña y de campaña, estos tendrán que ser debidamente comprobados en un plazo no mayor de 15 días, con la documentación que cumpla con las disposiciones fiscales, así como las que marque este reglamento.

Con relación a la irregularidad señalada, el Partido del Trabajo deberá proporcionar a esta Comisión de Fiscalización copia de los documentos que acrediten en cada caso el derecho al cobro por parte del Partido por los recursos otorgados en el periodo de la revisión.

**Observación 2.-**

Se observa un importe total de \$158,392.64 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 64/100 M.N.) por recursos otorgados a diferentes personas en el periodo de enero a junio del 2013, los cuales no han sido comprobados, desconociendo este Órgano Fiscalizador el destino y aplicación de los mismos, así mismo exceden el plazo de quince días establecido por la normatividad electoral como se muestra a continuación:

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>POLIZA</b>	<b>CARGOS</b>
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER			
	CH3996	18/05/2013	E-66	10,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>\$ 10,000.00</b>
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ			
	CH. 3842	27/02/2013	E-76	4,500.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>4,500.00</b>
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES			
	CH.3968	15/05/2013	E38	10,000.00
	CH.4077	13/06/2013	E42	13,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>23,000.00</b>
1032142	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIA			
	CH.3908	15/04/2013	E22	2,000.00
	CH.4067	11/06/2013	E32	16,000.00

		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>18,000.00</b>
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE			
	CH. 3859	12/03/2013	E15	2,500.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>2,500.00</b>
1032171	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ			
	CH.4008	20/05/2013	E78	18,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>18,000.00</b>
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS AV			
	CH. 3945	06/05/2013	E15	10,000.00
	CH. 4010	20/05/2013	E80	29,792.64
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>39,792.64</b>
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ			
	CH 3992	17/05/2013	E62	21,600.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>21,600.00</b>
1032177	EDGAR DAVILA GARCIA			
	CH 4009	20/05/2013	E79	6,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>6,000.00</b>
1032180	MARIZA ELIZABE TREJO			
	CH. 3872	14/03/2013	E28	3,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>3,000.00</b>
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA			
	CH.4071	12/06/2013	E36	10,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>10,000.00</b>
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVARE			
	CH.4102	26/06/2013	E67	2,000.00
		<b>IMPORTE NO COMPROBADO</b>		<b>2,000.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL NO COMPROBADO EN EL PERIODO ENERO A JUNIO 2013</b>				<b>\$158,392.64</b>

*Incumpliendo el Partido Político con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que su letra dice: Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los Sujetos Obligados, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible en numerario a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro*

*para el Sujeto Obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento. En el caso de la comprobación de recursos otorgados para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes, de precampaña y de campaña, estos tendrán que ser debidamente comprobados en un plazo no mayor de 15 días, con la documentación que cumpla con las disposiciones fiscales, así como las que marque este reglamento.*

*Con relación a la irregularidad señalada en la presente observación, el Partido del Trabajo deberá comprobar con documentación que reúna los requisitos fiscales y que está a su vez vincule las erogaciones efectuadas con las actividades ordinarias permanentes del partido o en su caso deberá reintegrar en efectivo los importes advertidos, exhibiendo copia fotostática de las fichas de depósito a favor del partido en comento.*

**Observación 3.-**

*Se observa que el Partido Político contabilizó erogaciones por concepto de Honorarios asimilables a sueldos por \$2,474,018.13 (Son: Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dieciocho pesos 13/100M.N.) durante el periodo enero a junio de dos mil trece, de cual se observa que no se exhibieron los contratos de prestación de servicios correspondientes por un importe de 1,823,848.99 (Son: Un Millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 99/100M.N.), en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia tipo y condiciones, así como el importe contratado.*

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201006	Alejandro Moreno Esquer	\$ 27,789.29
5201007	Jesús Rey Romo Yáñez	55,185.80
5201008	Manuel F. Romo Yáñez	22,074.32
5201013	Héctor J. Torres Valenzuela	11,037.16
5201027	Ricardo Sánchez Márquez	44,148.64
5201028	Gregoria Monje Tanori	51,699.38
5201033	Edgar Enrique Valdez	23,921.04
5201036	Jesús Cozari Cuevas	22,074.32
5201039	Alberto Castillo C.	15,101.48
5201050	Bárbara Briceño Martínez	11,037.16
5201052	Zeneida María Castro Cruz	22,074.32
5201054	Adriana Miranda Hurtado	22,074.32
5201056	Ana María Quesney Aguilar	40,662.22
5201058	José Luis Hernández Mora	5,333.14
5201059	Yuridia Montoya Flores	16,370.30
5201061	Adela Zamora Valenzuela	22,074.32
5201063	Verónica Vega García	11,037.16
5201068	Amador Gutiérrez Rodríguez	23,432.03
5201079	Marla M. Ciapara Valdez	11,037.16
5201080	Marisela Ochoa Rodríguez	11,037.16
5201081	Fausto Gutiérrez Ramírez	37,470.17
5201082	Aurora Rodríguez Arreola	24,557.81
5201083	Guadalupe Ochoa Rodríguez	22,074.32
5201084	Julio Cesar Campos Valder	33,111.48
5201090	Elizabeth Medina Gaxiola	11,037.16

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201091	José María Ciapara Duarte	22,074.32
5201092	Zobeyda P. Apodaca Baca	33,111.48
5201095	Martin A. López Valenzuela	11,037.16
5201098	Guadalupe Urías Félix	11,037.16
5201101	Zulma Elizabeth Romero	22,074.32
5201103	Esperanza Rodríguez Matus	11,037.16
5201104	María Del Carmen Valdez P.	22,074.32
5201105	Melecio Martínez Valenzuela	22,074.32
5201106	Daniela Gpe Flores Vargas	22,074.32
5201107	Sayda María Palomares O.	11,037.16
5201109	Bagdi Tatiana Zuñiga M.	11,037.16
5201111	Esteban Mejia Loeza	44,148.64
5201118	Clarisa Figueroa A.	9,270.33
5201124	Ana Remedios Amaya Calderón	9,509.31
5201125	Santiago García Covarrubia	29,138.98
5201128	Esteban H. Valdez Valenzuela	44,148.64
5201129	Julián F. Villareal Rodríguez	44,148.64
5201130	Delia C. Castillo Vásquez	22,074.32
5201131	Caín Vásquez	11,037.16
5201132	Ariel Eduardo Monge Llana	38,901.44
5201133	Julián Gocobachi Buitimea	11,037.16
5201134	Jesús Omar Loza Garnica	33,111.48
5201135	Luis Eduardo Bacasegua	11,037.16
5201136	María Gpe. Ciapara Valdez	11,037.16
5201137	Ana Luisa Matuz S.	33,111.48
5201138	Francisco Buitimea Salcido	33,111.48
5201139	Guadalupe Gamboa Ortiz	4,889.62
5201140	Guadalupe J. Martínez R.	4,233.77
5201141	Nemesio Guillermo Vega	33,111.48
5201143	Maritza Elizabeth Trejo S.	19,223.48
520114	Reyna Yolanda Curiel G.	4,778.74
5201145	Víctor Guadalupe Soto	22,074.32
5201146	Briceida Anali Villa Peña	22,074.32
5201147	Leonel Marín Sotelo E.	22,074.32
5201148	Olivia Aurora Valenzuela	22,074.32
5201149	Isabel López Navarro	22,074.32
5201150	Juan Manuel Villegas R.	22,074.32
5201151	Mario Enrique López López	22,074.32
5201153	Eduardo Arias Valencia	22,074.32
5201154	Luz María Estrella García	22,074.32
5201155	Evelia Alejandra Espinoza	22,074.32
5201157	José Carlos Obezo Acosta	29,345.65
5201159	Nora Elizeth López Torres	22,074.32
5201160	Antonio Evaristo Galez L.	11,037.16
5201161	María Del Rosario Gutiérrez	17,412.07
5201162	María De Los Angeles F.	22,074.32
5201163	José Ángel Zazueta Lugo	11,037.16
5201164	Martina Delfín Vásquez	19,263.49



<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201165	Manuel Ricardo Valenzuela	22,074.32
5201166	Miguel Moreno Santacruz	11,037.16
5201167	Luisa Abigail Ávila D.	22,074.32
5201168	Ana Mercedes Jacobi G.	22,074.32
5201169	Nilsa Karina Fimbres V.	11,037.16
5201170	Dora Alicia Villa Quevedo	11,037.16
5201171	Eleazar Castro Alcaraz	22,074.32
5201172	Edgar Sarael Escalante V.	11,037.16
5201173	Jorge Villegas Barreras	11,037.16
5201174	Víctor Valdez Almada	11,037.16
5201175	Adriana Valenzuela B.	5,998.42
5201176	Marco Antonio Lauterio	3,169.77
5201177	Jazmin Gómez Lizarraga	4,233.77
5201178	Jesús Alberto Rentería	35,498.25
5201179	María De Jesús Casas Vázquez	20,260.22
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,823,848.99</b>

*Infringiendo el Partido Político el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a su letra dice: Los gastos efectuados por el Sujeto Obligado por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, tipo y condiciones del mismo importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a los que se hubieren obligado.*

*Por lo anterior, el partido político deberá exhibir a esta Comisión de Fiscalización los contratos relativos a los pagos por honorarios asimilables a sueldos del periodo enero a junio de dos mil trece, debidamente requisitados y firmados.*

**Observación 4.-**

*Se observa que todas las pólizas de cheques contabilizadas en la cuenta de Honorarios asimilables a sueldos, las cuales integran la cantidad de \$2,474,018.13 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Dieciocho Pesos 13/100M.N.) carecen de la documentación soporte o comprobantes de pago correspondientes debidamente requisitados.*

*Infringiendo el Partido Político el artículo 137 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a su letra dice: Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Sujeto Obligado la persona a quien se efectuó el pago, la cual deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, debiendo estar autorizado por el titular del órgano de finanzas.*

*Dicha documentación, deberá comprobar y justificar ampliamente el destino y aplicación del gasto, así mismo tendrá que vincularse con las actividades ordinarias permanentes, precampañas y campañas que efectúen los Sujetos Obligados.*

*Por lo anterior, el partido político deberá exhibir a esta Comisión de Fiscalización los recibos o comprobantes de pago relativos a los pagos por honorarios asimilables a*

*sueldos del periodo enero a junio de dos mil trece, debidamente requisitados y firmados.*

- IV.** *Por lo anterior, el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece, el Partido del Trabajo presentó escrito ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual da respuesta a las observaciones que le fueron notificadas en el oficio número CEE/CF/063/2013 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, atendiendo las recomendaciones y haciendo entrega de documentación:*

*"En respuesta a las observaciones que se hicieron en la revisión del periodo 1er. Semestre ordinario del 2013, se atienden las observaciones hechas en su atento oficio número CEE/CF/063/2013 que nos fuera notificado el día de hoy y se hace entrega de la siguiente documentación:*

*Copia de los recibos de Honorarios Asimilables a salarios para actividades ordinarias correspondientes de Enero a Junio del 2013-10-02.*

*Copia de los Contratos Honorarios Asimilables a Salarios para actividades ordinarias correspondientes de Enero a Junio del 2013".*

- a)** *El Partido del Trabajo el día veintiséis de septiembre próximo pasado presentó escrito ante este Consejo, en el cual da respuesta de nueva cuenta a las observaciones que le fueron notificadas en el oficio número CEE/CF/063/2013 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, como a continuación se detalla:*

*"En respuesta a las observaciones que se hicieron en la revisión del periodo 1er. Semestre ordinario del 2013, se atienden las observaciones hechas en su atento oficio número CEE/CF/063/2013 que nos fuera notificado el día de hoy y se hace entrega de la siguiente documentación:*

*95 Copias de los recibos de Honorarios Asimilables a salarios para actividades ordinarias correspondientes de Enero a Junio del 2013-10-02.*

*1 Copia de los Contratos Honorarios Asimilables a Salarios para actividades ordinarias correspondientes de Enero a Junio del 2013.*

*15 Copia de pagarés para actividades ordinarias correspondientes de enero a junio del 2013"*

- b)** *En esta misma tesitura, el Partido del Trabajo el día treinta de septiembre del año en curso, presentó escrito ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando respuesta a las observaciones que se le advirtieron en el procedimiento de revisión por este órgano fiscalizador, como a continuación se describe:*

*"En respuesta a las observaciones que se hicieron en la revisión del periodo 1er. Semestre ordinario del 2013, se atienden las observaciones hechas en su atento oficio número CEE/CF/063/2013 que nos fuera notificado el día de hoy y se hace entrega de la siguiente documentación:*

*4 Copias de los recibos de Honorarios Asimilables a salarios para actividades ordinarias correspondientes de Enero a Junio del 2013-10-02.*

*7 Copia de pagarés para actividades ordinarias correspondientes de enero a junio del 2013"*

- V.** *En seguimiento a las aclaraciones y documentación que estimó pertinente presentar el Partido del Trabajo a esta Comisión Ordinaria de Fiscalización, las cuales fueron*

valoradas y analizadas en el procedimiento de revisión a los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondiente al primer semestre del 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se concluyó lo siguiente:

**Conclusión de la Observación 1**

El Partido de Trabajo en las respuestas de los días veintiséis y treinta de septiembre de presente año, exhibió ante este órgano fiscalizador documentos que garantizan la exigibilidad de los recursos otorgados por el partido político, en caso de no ser comprobados en tiempo y forma por las personas que describen en los cuadros siguientes:

Copia de pagarés de la respuesta del veintiséis de septiembre del año dos mil trece:

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1032001	JAIME MORENO BERRY	40,000.00
1032004	ALEJANDRO MORENO ESQUER	4,500.00
1032009	SALVADOR AYALA SALAZAR	7,500.00
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER	10,000.00
1032026	RICARDO SANCHEZ MARQUEZ	10,000.00
1032027	GREGORIA MONGE TANORI	7,000.00
1032037	EDGAR ENRIQUE VALDEZ	7,000.00
1032056	HORACIO CORDOVA CORDOVA	4,478.00
1032063	ADRIANA MIRANDA HURTADO	5,000.00
1032098	ROHEN ANTONIO GRIJALVA	38,732.40
1032101	AMADOR GUTIERREZ RODRIGUEZ	3,000.00
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES	23,000.00
1032142	SANTIAGOGARCIA COVARRUBIAS	20,763.00
1032177	EDGAR DAVILA GARCIA	6,000.00
1032180	MARIZA ELIZABET TREJO	3,000.00
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA	10,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 199,973.40</b>

Copia de pagarés de la respuesta del treinta de septiembre del año dos mil trece:

<b>Subcuenta Contable</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ	4,500.00
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE	2,500.00
1032174	HUMBERTO DIAZ JUAREZ	2,700.00
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS AV	39,792.64
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ	21,600.00
1032179	ROSARIO DE JESUS NAVIDAD	2,000.00
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	20,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 93,092.64</b>

En virtud de lo anterior, el Partido del Trabajo presentó a ésta Comisión de Ordinaria de Fiscalización copias de los documentos que acreditan el derecho al cobro por parte del Partido por la cantidad total de \$ 293,066.04 (Doscientos noventa y tres mil sesenta y seis pesos 04/100 MN), concluyendo como solventada ésta observación.

**Conclusión de la Observación 2.-**

*El Partido del Trabajo el día cuatro de octubre del año 2013, presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito en el cual manifiestan lo siguiente:*

*"Por este medio me dirijo a usted, para informa que en base a la revisión de la cuentas por cobrar del primer semestre se determinó un saldo de \$158,392.64, las cuales serán recuperadas dentro del segundo semestre, mismo que este instituto político se compromete que a más tardar el día 30 de diciembre del presente año se encuentre registrado contablemente, todas y cada una de las partidas del monto señalado."*

*En virtud de lo anterior, y en razón de que el partido político no comprobó con la documentación que reuniera los requisitos fiscales, así como tampoco reintegró en efectivo los importes advertidos, esta Comisión Ordinaria de Fiscalización concluye **no solventar** la presente observación, en consecuencia propone al pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que se le aperciba al Partido de Trabajo la realización de las gestiones que estime pertinentes para la comprobación con documentación que reúna los requisitos fiscales y que ésta a su vez vincule las erogaciones efectuadas con las actividades ordinarias permanentes del Partido o en su caso la recuperación en dinero de las cantidades que se encuentran en la columna denominada "Saldo no comprobado de los recursos otorgados de Enero a Junio de 2013" por la cantidad total de \$ 158,392.64 (Son: Ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.) del recuadro que se describe a continuación, la cual tendrá que ser comprobada o depositada en la cuenta bancaria que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes, a más tardar el **día treinta de diciembre del año dos mil trece**, citada fecha se desprende de la solicitud realizada por el partido en comento, mediante escrito del día cuatro de octubre del año dos mil trece, que se anexa al presente dictamen, ya que dicha propuesta es considerada por este Órgano Fiscalizador beneficiosa para que el partido político lleve a cabo la recuperación de los recursos que a continuación se señalan y que suman la cantidad que se especifica a continuación:*

<i>Subcuenta contable</i>	<i>Nombre</i>	<i>Saldo no comprobado de los recursos otorgados de Enero a Junio de 2013</i>
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER	10,000.00
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ	4,500.00
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES	23,000.00
1032142	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIAS	18,000.00
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE	2,500.00
1032171	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	18,000.00
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS A.	39,792.64
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ	21600.00
1032177	EDGAR DAVILA GARCIA	6,000.00
1032180	MARIZA ELIZABET TREJO	3,000.00
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA	10,000.00
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	2,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158,392.64</b>

**Conclusión de la Observación 3.-**

*El Partido de Trabajo en las respuestas de los días diecisiete y treinta de septiembre de presente año, presentó copia de los contratos honorarios asimilables a salarios en los cuales se establece las obligaciones y derechos del partido y de la persona, así como el objeto del contrato, vigencia tipo y condiciones, así como el importe contratado, como describen a continuación:*

*Respuesta del partido del diecisiete de Septiembre del 2013, copia de los contratos honorarios asimilables a salarios correspondientes de Enero a Junio del 2013.*

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201006	ALEJANDRO MORENO ESQUER	27,789.29
5201007	JESUS REY ROMO YAÑEZ	55,185.80
5201008	MANUEL F. ROMO YAÑEZ	22,074.32
5201013	HECTOR J. TORRES VALENZUELA	11,037.16
5201027	RICARDO SANCHEZ MARQUEZ	44,148.64
5201028	GREGORIA MONJE TANORI	51,699.38
5201033	EDGAR ENRIQUE VALDEZ	23,921.04
5201036	JESUS COZARI CUEVAS	22,074.32
5201039	ALBERTO CASTILLO C.	15,101.48
5201050	BARBARA BRICEÑO MARTINEZ	11,037.16
5201052	ZENEIDA MARIA CASTRO CRUZ	22,074.32
5201054	ADRIANA MIRANDA HURTADO	22,074.32
5201056	ANA MARIA QUESNEY AGUILAR	40,662.22
5201058	JOSE LUIS HERNANDEZ MORA	5,333.14
5201059	YURIDIA MONTOYA FLORES	16,370.30
5201061	ADELA ZAMORA VALENZUELA	22,074.32
5201063	VERONICA VEGA GARCIA	11,037.16
5201068	AMADOR GUTIERREZ RODRIGUEZ	23,432.03
5201079	MARLA M. CIAPARA VALDEZ	11,037.16
5201080	MARISELA OCHOA RODRIGUEZ	11,037.16
5201081	FAUSTO GUTIERREZ RAMIREZ	37,470.17
5201082	AURORA RODRIGUEZ ARREOLA	24,557.81
5201083	GUADALUPE OCHOA RODRIGUEZ	22,074.32
5201084	JULIO CESAR CAMPOS VALDER	33,111.48
5201090	ELIZABET MADINA GAXIOLA	11,037.16
5201091	JOSE MARIA CIAPARA DUARTE	22,074.32
5201092	ZOBEYDA P. APODACA BACA	33,111.48
5201095	MARTIN A. LOPEZ VALENZUELA	11,037.16
5201098	GUADALUPE URIAS FELIX	11,037.16
5201101	ZULMA ELIZABETH ROMERO	22,074.32
5201103	ESPERANZA RODRIGUEZ MATUS	11,037.16
5201104	MARIA DEL CARMEN VALDEZ P.	22,074.32
5201105	MELECIO MARTINEZ VALENZUELA	22,074.32
5201106	DANIELA GPE FLORES VARGAS	22,074.32
5201107	SAYDA MARIA PALOMARES O.	11,037.16
5201109	BAGDI TATIANA ZUÑIGA M.	11,037.16
5201111	ESTEBAN MEJIA LOEZA	44,148.64

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201118	CLARISA FIGUEROA A.	9,270.33
5201124	ANA REMEDIOS AMAYA CALDERON	9,509.31
5201125	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIA	29,138.98
5201128	ESTEBAN H. VALDEZ VALENZUELA	44,148.64
5201129	JULIAN F. VILLAREAL RODRIGUEZ	44,148.64
5201130	DELIA C. CASTILLO VASQUEZ	22,074.32
5201131	CAIN VASQUEZ	11,037.16
5201132	ARIEL EDUARDO MONGE LLANE	38,901.44
5201133	JULIAN GOCOBACHI BUITIMEA	11,037.16
5201134	JESUS OMAR LOZA GARNICA	33,111.48
5201135	LUIS EDUARDO BACASEGURA	11,037.16
5201136	MARIA GPE. CIAPARA VALDEZ	11,037.16
5201137	ANA LUISA MATUZ S.	33,111.48
5201138	FRANCISCO BUITIMEA SALCIDO	33,111.48
5201139	GUADALUPE GAMBOA ORTIZ	4,889.62
5201140	GUADALUPE J. MARTINEZ R.	4,233.77
5201141	NEMESIO GUILLERMO VEGA	33,111.48
5201143	MARITZA ELIZABET TREJO S.	19,223.48
520114	REYNA YOLANDA CURIEL G.	4,778.74
5201145	VICTOR GUADALUPE SOTO	22,074.32
5201146	BRICEIDA ANALI VILLA PEÑA	22,074.32
5201147	LEONEL MARIN SOTELO E.	22,074.32
5201148	OLIVIA AURORA VALENZUELA	22,074.32
5201149	ISABEL LOPEZ NAVARRO	22,074.32
5201150	JUAN MANUEL VILLEGAS R.	22,074.32
5201151	MARIO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ	22,074.32
5201153	EDUARDO ARIAS VALENCIA	22,074.32
5201154	LUZ MARIA ESTRELLA GARCIA	22,074.32
5201155	EVELIA ALEJANDRA ESPINOZA	22,074.32
5201157	JOSE CARLOS OBEZO ACOSTA	29,345.65
5201159	NORA ELIZETH LOPEZ TORRES	22,074.32
5201160	ANTONIO EVARISTO GALEZ L.	11,037.16
5201161	MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ	17,412.07
5201162	MARIA DE LOS ANGELES F.	22,074.32
5201163	JOSE ANGEL ZAZUETA LUGO	11,037.16
5201164	MARTINA DELFIN VASQUEZ	19,263.49
5201165	MANUEL RICARDO VALENZUELA	22,074.32
520116	MIGUEL MORENO SANTACRUZ	11,037.16
5201167	LUISA AVIGAI AVILA D.	22,074.32
5201168	ANA MERCEDES JACOBI G.	22,074.32
5201169	NILSA KARINA FIMBRESV.	11,037.16
5201170	DORA ALICIA VILLA QUEVEDO	11,037.16
5201171	ELEAZAR CASTRO ALCARAZ	22,074.32
5201172	EDGAR SARAEL ESCALANTE V.	11,037.16
5201173	JORGE VILLEGAS BARRERAS	11,037.16
5201174	VICTOR VALDEZ ALMADA	11,037.16
5201175	ADRIANA VALENZUELA B.	5,998.42
5201176	MARCO ANTONIO LAUTERIO	3,169.77

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201177	JAZMIN GOMEZ LIZARRAGA	4,233.77
5201178	JESUS ALBERTO RENTERIA	35,498.25
	<b>TOTAL</b>	<b>1,803,588.77</b>

Respuesta del partido del veintisiete de septiembre del 2013, copia de los contratos honorarios asimilables a salarios, correspondiente de Enero a Junio del 2013.

<b>Cuenta: 5201</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
5201179	MARIA DE JESUS CASA VAZQUEZ	20,260.22
	<b>TOTAL</b>	<b>20,260.22</b>

En virtud de lo anterior ésta Comisión de Fiscalización concluye en solventar la presente irregularidad debido a que el Partido del Trabajo presento la totalidad contratos honorarios asimilables a salarios, los cuales suman la cantidad de \$1,823,848.99 (Un Millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 99/100M.N.).

**Conclusión de la Observación 4.-**

Como se desprende de las respuestas brindadas por el Partido del Trabajo a ésta Comisión Ordinaria de Fiscalización que se exhibieron todas las copias los recibos correspondientes a los pagos por honorarios asimilables a sueldos del periodo de Enero a Junio del 2013 y que suman la totalidad del importe observado, se concluye dar por solventada la presente observación.

- VI.** Que en virtud del considerando anterior y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido del Trabajo y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar los informes antes citados, con excepción de la observación número dos, por las razones antes descritas.

**3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

- I.** El día treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Partido Político Verde Ecologista de México presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento Federal</b>	<b>Financiamiento total</b>
2,218,702	120,505	192,017	2,531,224

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Transferencia a Campaña Extraordinaria</b>	<b>Total de Egresos</b>

1,941,400	119,591	135,087	2,196,078
-----------	---------	---------	-----------

- II.** *Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.*
- III.** *Que con fecha de diecisiete de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio no. CEE/CF/064/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.*
- IV.** *El Partido Verde Ecologista de México en el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmo un total de Ingresos por la cantidad de \$2,531,224 (Dos millones quinientos treinta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$120,505.00 (Ciento veinte mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), así como los recursos del financiamiento federal la cantidad de \$192,017.00 (Ciento noventa y dos mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) de igual manera en el total de egresos por la cantidad de \$ 2,196,078 (Dos millones ciento noventa y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se incluyó la cantidad \$135,087 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de actividades tendientes al voto, por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que las cantidad por concepto de ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII y las cantidades por recurso federal en los rubros de ingresos y egresos, no fueron sujetas al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos destinados para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario, se les aplica un procedimiento de revisión independiente de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora y en el caso de los recursos federales son del ámbito normativo federal.*

*Por lo anterior, se desprende que las cantidades de los ingresos y egresos que se detallan en el cuadro siguiente por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido Verde Ecologista de México, fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*



<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>	
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento total</b>
2,218,702	2,218,702

<b>EGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
1,941,400	119,591	2,060,991

- V. Que en virtud del considerando que antecede y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido Verde Ecologista de México y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

### **3.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

- I. El día treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento por Actividades Obtención del Voto</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
1,597,519	88,631	8,187	1,694,337

<b>EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>			
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Transferencia a Campaña Extraordinaria</b>	<b>Total de Egresos</b>
1,646,860	8,000	88,631	1,743,491

- II. Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al primer semestre de 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.
- III. Que con fecha de dieciocho de septiembre del año dos mil trece, se notificó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio no. CEE/CF/065/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de

revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

- IV.** El Partido Movimiento Ciudadano en el informe de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, que presentó ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plasmó un total de Ingresos por la cantidad de \$1,694,337 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo los ingresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII por la cantidad de \$88,631 (Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.), de igual manera en el total de egresos por la cantidad de \$ 1,743,491 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) incluyó la cantidad \$88,631 (Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.) por el mismo concepto, por lo cual esta Comisión Ordinaria de Fiscalización hace la aclaración que la cantidad \$88,631 (Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos y egresos para actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral extraordinario del distrito XVII, no fue sujeta al procedimiento de revisión que nos ocupa, en virtud de que los recursos destinados para financiar los gastos de la campaña del proceso electoral extraordinario, se les aplica un procedimiento de revisión independiente de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por lo anterior, se desprende que las cantidades de los ingresos y egresos que se detallan en el cuadro siguiente por concepto de actividades ordinarias permanentes del Partido Movimiento Ciudadano, fueron sujetas al procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial del primer semestre del 2013, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
1,597,519	8,187	1,605,706

<b>EGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
1,646,860	8,000	1,654,860

- V.** Que en virtud del considerando que antecede y del procedimiento de revisión detallado en el presente apartado del Partido Movimiento Ciudadano y de los resultados obtenidos en la fiscalización de los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

**3.7 PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

- I.** El día treinta de julio del año dos mil trece, el Partido Político Nueva Alianza presentó los informes de ingresos y egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre de 2013 donde se desprende lo siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Financiamiento Público</b>	<b>Financiamiento privado</b>	<b>Financiamiento total</b>
2,453,393	30,455	2,483,848

<b>EGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013</b>		
<b>Egresos de operación ordinaria Estatal</b>	<b>Egresos de actividades específicas</b>	<b>Total de Egresos</b>
1,985,252	5,235	1,990,487

- II.** Que el día trece de septiembre del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización llevó a cabo sesión ordinaria, dentro de la cual se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de notificación de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre de 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza.

- III.** Que con fecha de once de abril del año dos mil trece, se notificó al Partido Nueva Alianza mediante oficio no. CEE/CF/066/2013 que en seguimiento a la revisión practicada en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable sobre las operaciones que soportan los importes plasmados en los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por dicho instituto político, no se advirtió la existencia de irregularidades durante el período de revisión establecido en el artículo 37 fracción I del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora.

- IV.** Que en virtud de lo anterior y derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año 2013 presentados por el Partido Nueva Alianza, se concluye aprobar sin salvedad alguna los informes de mérito.

- E.-** Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 1, 3, 19 fracción II, 23 fracciones I y X, 29 fracciones IV y V, 33, 35 fracción I, 37, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII y XLV, 367, 368, 370, 381 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, 25, 26 fracciones I, II, III, V, VI, VII y X, 45 fracciones III, IV, VI y X del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los

*Consejos Municipales Electorales, 30, 137, 157 y 158 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se emite el siguiente:*

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** *Que en términos de la fracción III del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora es competencia de la Comisión Ordinaria de Fiscalización elaborar un dictamen sobre los informes de ingresos, egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece, presentados por los partidos políticos con registro en nuestro Estado.*

**SEGUNDO.** *Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece.*

**TERCERO.** *Que derivado de los resultados obtenidos en el presente procedimiento de fiscalización, respecto a los informes presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se concluye que se aprueban sin salvedad alguna los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece.*

**CUARTO.** *Que derivado de los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondientes al primer semestre del año dos mil trece presentados por el Partido Político del Trabajo, se concluye aprobar los informes de mérito con excepción de la observación marcada con el número dos, y en consecuencia por las razones contenidas en la fracción IV del punto 3.4 del presente dictamen, se propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana que se le aperciba al Partido de Trabajo la realización de las gestiones que estime pertinentes para la recuperación en dinero de las cantidades que se encuentran en la columna denominada "Saldo no comprobado de los recursos otorgados de enero a junio de 2013" por la cantidad total de \$ 158,392.64 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.) del recuadro que se describe a continuación, la cual tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes, a más tardar el día treinta de diciembre del año dos mil trece, citada fecha se desprende de la solicitud realizada por el partido en comento, mediante escrito del día cuatro de octubre del año dos mil trece, que se anexa al presente dictamen:*

<i>Subcuenta contable</i>	<i>Nombre</i>	<i>Saldo no comprobado de los recursos otorgados de Enero a Junio de 2013</i>
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER	10,000.00
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ	4,500.00
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES	23,000.00
1032142	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIAS	18,000.00
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE	2,500.00
1032171	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	18,000.00
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS A.	39,792.64
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ	21600.00

1032177	EDGAR DAVILA GARCIA	6,000.00
1032180	MARIZA ELIZABET TREJO	3,000.00
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA	10,000.00
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	2,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158,392.64</b>

**QUINTO.** Una vez aprobado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización se remita el presente dictamen a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para efecto de que se someta a la consideración del Pleno de dicho organismo electoral.

Así lo acordó por unanimidad de votos la Comisión Ordinaria de Fiscalización en sesión celebrada el día quince de octubre del año dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Director Ejecutivo de Fiscalización en funciones de Secretario que autoriza y da fe. **CONSTE**.-

**24.-** Con base al contenido del dictamen por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en el cual se contempla que el Partido del Trabajo, no comprobó el importe de \$158,392.64 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 64/100 M.N.) por recursos otorgados a diferentes personas en el periodo de enero a junio del 2013, los cuales no han sido comprobados, desconociendo este Órgano Fiscalizador el destino y aplicación de los mismos, incumpliendo el Partido Político con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que su letra dice: Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los Sujetos Obligados, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible en numerario a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el Sujeto Obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento.

Por lo antes expuesto esta Comisión Ordinaria de Fiscalización propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana requerir al Partido del Trabajo para que realice las gestiones que estime pertinentes para la comprobación con documentación que reúna los requisitos fiscales y que ésta a su vez vincule las erogaciones efectuadas con las actividades ordinarias permanentes del Partido o en su caso la recuperación en dinero de las cantidades que se encuentran en la columna denominada "*Saldo no comprobado de los recursos otorgados de Enero a Junio de 2013*" por la cantidad total de \$ 158,392.64 (Son: Ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.) del recuadro que se describe a continuación, la cual tendrá que ser comprobada o depositada en la cuenta bancaria que maneja los recursos del financiamiento público para las actividades permanentes, a más tardar el día treinta de diciembre del año dos mil trece, citada fecha se desprende de la solicitud realizada por el partido en

comento, mediante escrito del día cuatro de octubre del año dos mil trece, ya que dicha propuesta es considerada beneficiosa para que el partido político lleve a cabo la recuperación de los recursos que a continuación se señalan y que suman la cantidad que se especifica a continuación:

Subcuenta contable	Nombre	<i>Saldo no comprobado de los recursos otorgados de Enero a Junio de 2013</i>
1032017	JULIO CESAR CAMPOS VALDER	10,000.00
1032118	RITA GUADALUPE RAMIREZ	4,500.00
1032128	GERARDO BARAJAS TORRES	23,000.00
1032142	SANTIAGO GARCIA COVARRUBIAS	18,000.00
1032170	VERONICA GABRIELA BUSTAMANTE	2,500.00
1032171	OCTAVIO MENDOZA GONZALEZ	18,000.00
1032175	JOSE ANGEL CASTELLANOS A.	39,792.64
1032176	MARIANA CASTAÑEDA MARTINEZ	21600.00
1032177	EDGAR DAVILA GARCIA	6,000.00
1032180	MARIZA ELIZABET TREJO	3,000.00
1032181	OLIVIA AURORA VALENZUELA	10,000.00
1032182	JOSE LUIS GONZALEZ ALVAREZ	2,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158,392.64</b>

**25.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los diversos 1, 31 fracción II, 37 fracción I párrafo I, 84, 98 fracción I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, los diversos 25 y 26 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y X, del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, 30, 137, 157 y 158 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 98 fracciones I, XI y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver el Dictamen que presenta la Comisión Ordinaria de Fiscalización en relación con los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año 2013 de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**SEGUNDO.-** Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes

correspondientes a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización que se transcribe en el Considerando 23 del presente acuerdo, se encontró que solventaron las observaciones que le hizo la citada Comisión, por lo cual se concluye que se aprueban sin salvedad alguna los informes de mérito de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al Partido del Trabajo en relación con las razones y fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este Consejo y transcrito en el Considerando 23, se encontró que la observación número 2 que le hizo la Comisión Ordinaria de Fiscalización en la fracción III del punto 3.4 del citado Dictamen, no fue solventada en por lo cual se concluye conminar y apercibir al Partido del Trabajo, para que en consecuencia cumpla con las acciones ordenadas en los términos del Considerando 24 del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Notifíquese en los estrados así como en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para conocimiento general y efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE." (Seis firmas ilegibles)**

**CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.-** Bien, antes de concluir los trabajos de esta sesión, me gustaría hacer un comentario relativo al manifiesto que hace el Comisionado y efectivamente el Consejo está concluyendo un año más de labores, hemos estado abiertos a todos los comentarios, hemos tenido acercamientos con los diferentes partidos políticos y sí es preocupante para la institución que aspirantes y también partidos políticos no respeten la ley, en el sentido de buscar posesionarse para las futuras elecciones,

aunque falta mucho para el 2015 pero si bien es cierto que el Consejo no está pintado, el Consejo está atento y va hacer lo conducente, en ese sentido, creo que los aquí presentes que representan las fuerzas políticas, deben de hacer lo propio en el seno del partido, el Consejo no pretende entrar, ni mucho menos tocar fibras que no le corresponden, pero si el Consejo está dispuesto a que los partidos políticos se acerquen aquí y tener las pláticas que hemos tenido con frecuencia, todo en aras de respetar a la sociedad, creo que la sociedad de Sonora merece ya sea candidatos o autoridades respetuosas y eso nos corresponde a nosotros como Consejo, el Consejo se conforma con Consejeros y Comisionados de los Partidos Políticos y así como tenemos los acercamientos para dudas, para favores, para pláticas, para avanzar, para cuestionar, para deliberar asuntos, también es importante que nos reunamos y que los esfuerzos se vean reflejados en respeto a la sociedad. Me queda muy claro de que estos comentarios van hacer llegados al seno de los partidos de la manera más respetuosa.

Para concluir el orden del día porque no venía contemplado en asuntos generales, no hay asuntos generales, es una sesión extraordinaria quise nada más referirme con mucho respeto para concluir los trabajos de esta sesión extraordinaria, les voy a solicitar nos pongamos de pie.

Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete de Diciembre del año en curso, damos por concluidos los trabajos de la sesión extraordinaria de este Consejo Estatal Elector y de Participación Ciudadana, no sin antes decirles muchas gracias y Feliz Navidad para todos y sus familias, muchas gracias.

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral

**Lic. Francisco Córdova Romero**  
Consejero Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria